



**SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN**

**QUE PRESENTA**

**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.**

**PARA SU PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA**

**AURA SOLAR I**

**MAYO 29, 2012**

**SOLICITUD DE PERMISO DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN QUE PRESENTA  
SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.  
PARA SU PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA  
AURA SOLAR I**

**CONTENIDO**

- I. Carta de presentación de la Solicitud
- II. Formato de Solicitud
- III. Anexos
  - 1a. Copia certificada de la escritura pública 30,504, mediante la cual se acredita la existencia legal del solicitante
  - 1b. Copia certificada de la escritura pública 19,081, donde se modifican los estatutos sociales de la empresa y se otorgan poderes al representante legal
  2. Descripción, en términos generales de las instalaciones
  3. Disposición de la planta, disposición de bloque de 1,000 kW AC, plano unifilar de las instalaciones y reporte de producción de energía para bloque de 1,000 kW AC
  4. Compromiso de realizar los estudios ambientales que, en su caso, sean requeridos por la SEMARNAT
  5. Compromiso para realizar las gestiones necesarias conducentes a la autorización en materia de uso de suelo ante el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur
  6. Compromiso de cumplir con las disposiciones de protección civil, así como con los sistemas de seguridad industrial
  7. Informe sobre los actos jurídicos previstos para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones del solicitante (se incluye Apéndice 1. Modelo de Contrato de Compraventa)
  8. Croquis del área donde operará la planta y Diagrama de referencia de medidas del polígono
  9. Compromiso de hacer del conocimiento de la CRE el resultado de la evaluación que realice la CFE sobre la interconexión del proyecto
  10. Carácter confidencial de la información
  11. Programa de obra

aura  
SOLAR I



GAUSS  
ENERGIA

México D.F. a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
Presente



RECEBIDO  
Con das Carpetas  
2012 MAY 30 PM 1 38

SECRETARÍA DE ENERGÍA

**Asunto: Solicitud de permiso de pequeña producción – Planta Aura Solar I.**

Martha Teresa García Miranda, en nombre y representación de Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V. (en adelante SCE), personalidad que acredito mediante copia certificada de la escritura pública número 19,081 de fecha 24 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública No. 244 del Distrito Federal, misma que se adjunta al presente, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Bosque de Ciruelos 278, piso 2, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México D.F., y autorizando para tales efectos, así como para realizar promociones, a María Dolores Nieto Ituarte, David Alfonso Briseño Arellano y José Arturo Gutiérrez Hernández, con todo respeto comparezco y expongo:

Que ocurro ante esa H. Comisión a solicitar permiso de pequeña producción de energía eléctrica, en términos de los artículos 3º, fracción I, y 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y relativos de su Reglamento (en lo sucesivo el "Reglamento"), en los términos siguientes.

En cumplimiento del artículo 82 del Reglamento, manifiesto en el mismo orden consignado en las fracciones del artículo citado, lo que se indica a continuación:

- I. La denominación y domicilio de mi representada para oír y recibir notificaciones son los que se señalan en el proemio del presente escrito.
- II. El objeto del permiso solicitado es pequeña producción de energía eléctrica de SCE mediante una fuente renovable de energía a través de su planta Aura Solar I, y el plazo propuesto por mi representada para la vigencia del mismo es indefinida.

- III. El terreno consta de los lotes 1 y 2 del predio Olas Altas, ubicado en Avenida Parque Industrial s/n (Km. 6 Carretera a Los Cabos), Col. Parque Industrial La Paz, código postal 23089, municipio de La Paz, Baja California Sur.
- IV. En cuanto al programa de abastecimiento de energéticos expongo que el sistema de generación operará con base en tecnología solar fotovoltaica, siendo la fuente primaria de energía el sol, por lo que no se emplearán combustibles fósiles para la generación de energía de la planta.
- V. En cuanto al uso de aguas nacionales, manifiesto que no habrá tal uso, toda vez que el proceso de generación no lo requiere.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento, manifiesto en el mismo orden consignado en las fracciones del artículo citado, lo siguiente:

- I. Adjunto al presente como **Anexos 1.a y 1.b** los documentos que acreditan la existencia legal de SCE, así como la personalidad con que me ostento, respectivamente.
- II. El proyecto consiste en generar energía eléctrica mediante un sistema de generación fotovoltaica para su venta directa a Comisión Federal de Electricidad conforme a lo establecido en el contrato de compromiso de compra venta de energía eléctrica para pequeño productor a ser celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.

La generación anual estimada de energía es de 65.4 GWh, siendo que el proyecto no requiere de la utilización de combustibles fósiles.

Para tal fin, se cuenta con el equipo que se señala a continuación:

**Módulos Fotovoltaicos**

- Marca: Suntech
- Modelo: STP295-24/Vd
- Tipo: Policristalino
- Potencia: 295 Wp
- Cantidad: 101,106
- Potencia total bruta: 29,826.270 kW
- Producción anual esperada: 65.4 GWh

**Equipo auxiliar**

- Inversores:
  - o Marca: Advanced Energy Industries
  - o Capacidad: 500 kW
  - o Cantidad: 47

- Transformadores:
  - o Marca: Schneider
  - o 24 transformadores de 1,250 KVA
  - o 1 transformador de subida 34.5 kV-115 kV
- Sistemas de seguimiento:
  - o Tipo: seguimiento en un eje
  - o Cantidad: 94
  - o Tensión: 480 V AC
  - o Consumo: 350 kWh/MW/año

Adjunto al presente como **Anexo 2** la descripción, en términos generales, de las instalaciones, y como **Anexo 3** la disposición de la planta a través de los siguientes documentos:

- Disposición de la planta
- Disposición de bloque de 1,000 kW AC
- Plano unifilar de las instalaciones, y
- Reporte de producción de energía para bloque de 1,000 kW AC

En lo relativo al cumplimiento de las normas en materia ecológica, adjunto al presente como **Anexo 4**, escrito mediante el cual mi representada se compromete a realizar los estudios que, en su caso, sean requeridos a fin de cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental.

Por lo que se refiere al cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, adjunto al presente como **Anexo 5**, escrito mediante el cual SCE se compromete a realizar las gestiones necesarias conducentes a la autorización en materia de uso de suelo.

En cuanto a la seguridad de las instalaciones, adjunto al presente como **Anexo 6**, escrito mediante el cual SCE se compromete a cumplir con las disposiciones de protección civil, así como con los sistemas de seguridad industrial y con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en esta materia.

- III. En relación con el requisito contenido en la fracción III del artículo en cita, adjunto al presente como **Anexo 7**, el informe sobre los actos jurídicos previstos para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones del solicitante, acompañada del modelo de contrato que se identifica como **Apéndice 1**. Asimismo, se incluye como **Anexo 8**, croquis del área en la que operará la planta y diagrama de referencia de medidas del polígono.



- 4 -

En lo concerniente al croquis de las líneas de transmisión que se requiere incorporar a la solicitud, adjunto como **Anexo 9** escrito de compromiso de hacer del conocimiento de esa Comisión el resultado de la evaluación de prefactibilidad de interconexión para el proyecto motivo de esta solicitud, que se sirva emitir la Comisión Federal de Electricidad a petición de mi representada.

Respecto de la información contenida en el expediente que se genere por esta solicitud, mi representada solicita que dicha información sea considerada como secreto industrial y no del dominio público (**Anexo 10**).

En relación a la construcción y operación comercial de la planta, informo que mi representada iniciará obras el día 4 de marzo de 2013, para dar inicio de operaciones normales el día 1º de noviembre de 2013. En este sentido, adjunto como **Anexo 11** el programa de obras proyectado para la construcción de la planta Aura Solar I de SCE.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esa H. Comisión:

**PRIMERO.-** Tenerme por acreditada la personalidad con que me ostento, en mi carácter de representante de SCE, y por reconocidas para oír y recibir notificaciones, así como para realizar promociones, a las personas que se mencionan en el proemio del presente escrito.

**SEGUNDO.-** Tener por cumplidos los requisitos para obtener el permiso de pequeña producción de energía eléctrica y, en su oportunidad, otorgar a mi representada el permiso solicitado.

Atentamente,

Martha Teresa García Miranda  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.



## Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CRE

Núm. de Expediente \_\_\_\_\_

Núm. de Turno \_\_\_\_\_

Antes de llenar lea las instrucciones generales de la página 4

### I. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1 Nombre, denominación o razón social

Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V.

R.F.C.

SCE080225EZA

I.2 Domicilio

Calle Bosque de Ciruelos	Núm. exterior 278	Núm. interior Nivel 2
Colonia Bosques de las Lomas	Código postal 11700	
Población México	Municipio o delegación Miguel Hidalgo	Entidad federativa Distrito Federal
Teléfono con clave LADA (55) 5596-6070	Fax con clave LADA (55) 5245-1105	Correo electrónico tgarcia@gauss.com.mx

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	o Folio mercantil
NC	NC	NC	NC	NC	2-Abril-2008	378344

I.4 Nombre del representante legal

Martha Teresa García Miranda

I.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle Bosque de Ciruelos	Núm. exterior 278	Núm. interior Nivel 2
Colonia Bosques de las Lomas	Código postal 11700	
Población México	Municipio o delegación Miguel Hidalgo	Entidad federativa Distrito Federal
Teléfono con clave LADA (55) 5596-6070	Fax con clave LADA (55) 5245-1105	Correo electrónico tgarcia@gauss.com.mx

I.6 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o correo electrónico?

Si

No

I.7 Clasificación de la información y documentación entregada

Pública

Reservada

Confidencial

## Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

### II. DESTINO DE LA ENERGIA

Indique el destino que se le dará a la energía eléctrica generada

a) Venta a la Comisión Federal de Electricidad

b) Autoabastecimiento de pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas

### III. DATOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

#### III.1 Domicilio

Calle	Núm. exterior	Núm. interior
Avenida Parque Industrial (Km. 6 Carretera a Los Cabos)	NC	Lotes 1 y 2 Predio Olas Altas
Colonia	Código postal	
Col. Parque Industrial La Paz	23089	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
La Paz	La Paz	Baja California Sur
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
NC	NC	tgarcia@gauss.com.mx

III.2 Capacidad de generación máxima bruta

MW

III.3 Generación anual estimada

GWh

### IV. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGETICOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

IV.1 Combustible	Principal	Sustituto
Tipo	Sol	NC
Consumo*	NC	NC
Poder calorífico bajo**	NC	NC
Costo***	NC	NC
Nombre de la fuente	NC	NC
Medio de transporte	NC	NC

\*Gas: Nm<sup>3</sup>/año, combustóleo y diesel: m<sup>3</sup>/año, Otros: ton/año    \*\*Gas: kJ/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diesel: kJ/m<sup>3</sup>, Otros: kJ/ton    \*\*\*Gas: \$/Nm<sup>3</sup>, combustóleo y diesel: \$/m<sup>3</sup>, Otros: \$/ton  
En el caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto IV.1, rubricando cada una de las hojas que se anexen.  
Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm<sup>2</sup>.

IV.2 ¿Requiere aguas nacionales para la generación de energía eléctrica?

SI

NO



## Solicitud de permiso de pequeña producción de energía eléctrica

### V. CONSUMIDORES FINALES DE LA ENERGIA ELECTRICA GENERADA (Proporcionar los datos solicitados para cada uno de los consumidores)

Número 1	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

#### V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	NC	Núm.	NC
Población	NC	Municipio	NC
Entidad federativa	NC	Código postal	NC

Número 2	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

#### V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle	NC	Núm.	NC
Población	NC	Municipio	NC
Entidad federativa	NC	Código postal	NC

Número 3	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

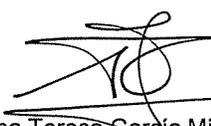
#### V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

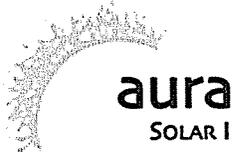
Calle	NC	Núm.	NC
Población	NC	Municipio	NC
Entidad federativa	NC	Código postal	NC

IMPORTANTE: En el caso que los consumidores sean 4 o más, agregar como anexo a la solicitud, la información solicitada en el punto V para cada uno de ellos. Anotando el número consecutivo correspondiente y rubricando cada una de las hojas que se anexen.

Fecha: 29 de mayo de 2012

Nombre y Firma del Representante legal:

  
Martha Teresa García Miranda



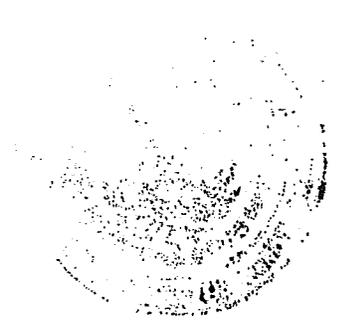
**ANEXO 1.B. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA 19,081, DONDE SE MODIFICAN LOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA Y SE  
OTORGAN PODERES AL REPRESENTANTE LEGAL**



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:**

- I.- LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; -  
II.- LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMISARIO; -----  
III.- LA RENUNCIA DE PODERES; -----  
IV.- LA REVOCACIÓN DE PODERES; -----  
V.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; Y -----  
VI.- LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES;  
QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

19,081.-  
490.-  
2012.-  
CJPC/JAOP/PROTO.-  
RPC/D.F.-





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA. -----CJPC/JAOP/JRC.  
INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UNO. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de mayo de dos mil doce. ----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número  
doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar: ----

I.- LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN; -----

II.-LA REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMISARIO; -----

III.- LA RENUNCIA DE PODERES; -----

IV.- LA REVOCACIÓN DE PODERES; -----

V.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES; y -----

VI.- LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES; que resultan de la  
protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y  
Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del  
señor Héctor Alonso Olea Hernández en su carácter de Delegado  
Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por instrumento número treinta mil quinientos cuatro, de fecha  
veinticinco de febrero de dos mil ocho, ante el Licenciado José  
Eugenio Castañeda Escobedo, notario numero doscientos once del  
Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el  
Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil  
número trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro,  
se constituyó "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD DE  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Distrito Federal,  
duración noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de  
cincuenta mil pesos, moneda nacional y variable ilimitado y cláusula  
de exclusión de extranjeros. -----

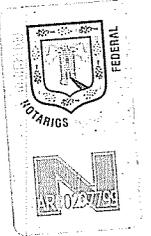
Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del  
tenor literal siguiente: -----

"...-----ESTATUTOS SOCIALES -----

-----CAPITULO I -----

...TERCERA.- Nacionalidad. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y  
está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. -----  
La sociedad no admitirá, en forma directa ni indirecta, como  
accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades que no  
tengan cláusulas de exclusión de extranjeros. En consecuencia la  
Sociedad, tampoco reconocerá derecho alguno como accionista a los  
citados inversionistas extranjeros. -----

CUARTA.- Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto: -----





19081

- a) La Distribución de Gas Licuado de Petróleo (L.P.) Mediante (i) Planta de Almacenamiento para Distribución, (ii) Carburación, (iii) mediante Establecimiento Comercial o (iv) por medio de Ductos.-----
- b) La Distribución en las modalidades a que se refiere el inciso inmediato anterior tendrán el significado y alcance que establezcan las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.-----
- c) Fabricación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de cualquier tipo de equipo relacionado con la industria del Gas Licuado de Petróleo (L.P.) y en particular de Recipientes Portátiles y Mini-tanques fabricados de materiales compuestos.-----
- d) Registrar, adquirir, enajenar, gravar, usar, permitir su uso, explotar, vender, arrendar toda clase de propiedad intelectual, tales como secretos industriales, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, concesiones, publicidad en general, derechos de autor, así como cualquier otra que sea necesaria para la realización de los fines sociales.-----
- e) Registrar, adquirir, usar, explotar, otorgar, vender y/o comprar franquicias, tanto en México como en el extranjero.-----
- f) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica; y otorgar garantías en operaciones de empresas que estén directamente relacionadas con los objetos o actividades de la sociedad.-----
- g) La adquisición, disposición, construcción, arrendamiento o enajenación por cualquier medio legal de muebles o inmuebles así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social.--
- h) Establecer sucursales, agencias, o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil, distribuidor, franquiciante, franquiciatario o con cualquier otro carácter de cualquier persona física, moral, mexicana o extranjera tanto en México como en el extranjero.-----
- i) Prestar a toda clase de asociaciones o sociedades civiles, instituciones de asistencia privada, sociedades mercantiles o a cualquier otra así como recibir servicios profesionales, técnicos, de asesoría y/o consultoría en el área contable, fiscal, administrativa, financiera, jurídica, comercial, relaciones públicas, recursos humanos, mantenimiento, sistemas computacionales y operaciones, entre otros.-----
- j) Adquirir o disponer por cualquier medio legal de intereses, acciones, participaciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, uniones, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya



# CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

3

19081

constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----

k) Invertir en toda clase de valores e instrumentos financieros que la legislación permita. -----

l) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir, toda clase de títulos de crédito en serie o en masa que estén permitidos por la ley así como avalarlos o garantizarlos en cualquier forma real o personal, ya sea para fines propios o en beneficio de cualquier sociedad, civil o mercantil en que tenga interés económico. -----

m) Celebrar con el carácter de arrendadora o arrendataria, subarrendadora o subarrendataria, cedente o cesionaria, contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento y/o cesión de derechos sobre bienes muebles o inmuebles de cualquier tipo, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros así como administrarlos. -----

n) Importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de mercancías, bienes, servicios, equipos, materiales y artículos de cualquiera(así) naturaleza. -----

o) La organización, promoción y/o publicidad de toda clase de eventos de cualquiera(así) índole en el territorio nacional y/o en el extranjero. -----

p) Otorgar donativos ya sea en efectivo y/o en especie a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera. -----

q) La obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias y permisos para cumplir cabalmente el objeto social. -----

r) En general, la ejecución de todos los actos, celebración de acuerdos, convenios y contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados que se relacionen con los mismos, que no estén prohibidos por la ley a la sociedad. -----

El desarrollo del objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que en cada caso se requieran. ... -----

...SÉPTIMA. De las Acciones. Salvo por lo que se establece en los presentes estatutos, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Las acciones serán de suscripción restringida a extranjeros. Todas las acciones serán sin expresión de valor nominal, además de ordinarias y nominativas. ... -----

-----CAPITULO III-----

-----DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DÉCIMA TERCERA.- Tipos de Asambleas. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas





19081

generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y especiales. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. Serán ordinarias las asambleas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) antes citado. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie de acciones. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA CUARTA.- Periodicidad de las Asambleas. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos mencionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades mercantiles. -- Asimismo, será materia especial de una asamblea ordinaria, conocer y en su caso, aprobar los actos realizados por los miembros de los Comités que se constituyan, a que se refieren (así) la cláusula vigésima novena de estos estatutos sociales, aquellos realizados por el director general, así como otros consejeros a quienes se les haya atribuido facultades ejecutivas, en caso de que éstos voluntariamente dejen de prestar sus servicios en la propia Sociedad. -----

También será materia de la asamblea ordinaria enterarse de los asuntos relacionados con el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad o sociedades en que participe esta Sociedad. -----

DÉCIMA QUINTA.- Forma de convocar. Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o su Secretario; por el o los comisarios y también a solicitud de accionistas en términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a Asamblea para tratar los asuntos que correspondan en los términos del artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



## CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

5

19081

DÉCIMA SEXTA.- Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, exclusivamente para el caso de asambleas generales ordinarias anuales de accionistas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

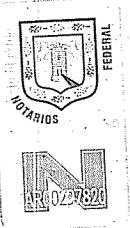
Para el caso de asambleas de accionistas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto diferente a los contemplados por el párrafo anterior, la convocatoria podrá publicarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha señalada para su celebración. Las convocatorias deberán contener el lugar, día y hora en que la asamblea tendrá verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quien las hagan (así). -----

Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberá estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día respectivo. -----

Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto, en el último párrafo de la presente cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito con la misma información incluida en la convocatoria publicada, debiéndose entregar con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha de la misma, en la última dirección, que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la sociedad o bien, a través de fax, correo electrónico (e-mail) o cualquier otro medio electrónico óptico o de cualquier otra tecnología, debiéndose obtener acuse de recibo. -----

No se requerirá convocatoria alguna para la celebración de alguna asamblea cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones que representen el capital social. Las resoluciones tomadas en este tipo de asambleas serán plenamente válidas. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Requisitos para asistir a Asambleas. Para tener derecho de asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad a más tardar un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, ya sea los certificados o títulos que





19081

amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancia(así) de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Las tarjetas de admisión acreditarán el derecho de asistir a la asamblea y deberán exhibirse y entregarse al acudir a ésta.-----

Los certificados, títulos o constancia de depósito mencionados serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado.-----

Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos en la cual se especifiquen las instrucciones del otorgante para el ejercicio del poder respectivo. No podrán ser representantes de los accionistas en las asambleas Consejeros y Comisarios de la Sociedad.-----

El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta cláusula e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Funcionarios en las Asambleas. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo De Administración o en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a un escrutador de entre los accionistas o sus representantes presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.-----

DÉCIMA NOVENA.- Instalación de Asambleas. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando



# CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

7

menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un quórum que cuando menos represente la mitad del capital social. -----

VIGÉSIMA.- Resoluciones en la Asamblea. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

Los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una asamblea podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquiera asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que satisfagan los requisitos del artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Actas de Asambleas. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas-poder, las constancias no negociables, los listados de los titulares en su caso, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea; copia de las notificaciones personales hechas a cada uno de los accionistas en términos del cuarto párrafo de la Cláusula Décimo Sexta de los presentes estatutos sociales y, en su caso,





19081

copias de los informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. Si el acta de alguna asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Adicionalmente, se protocolizarán las asambleas ordinarias que conozcan de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. Todas las actas de asambleas de accionistas así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido. -----

-----CAPITULO IV-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 3 (tres) consejeros propietarios, integrado a elección de la asamblea general de accionistas. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo un año, pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio del mismo hasta en tanto su sucesor no hay(así) tomado posesión del mismo y podrán ser reelectos. Para los fines citados se entenderá por un año el periodo transcurrido entre la fecha de celebración de una asamblea general ordinaria anual de accionistas, a la fecha de celebración de una asamblea de la misma especie. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Nombramientos de los miembros del Consejo de Administración. La designación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración se hará por el voto de la mayoría simple de los accionistas. Por cada 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, mediante la titularidad del número de acciones que corresponda, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Consejo de Administración y a su respectivo suplente. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Presidente del Consejo de Administración. Cada año, la asamblea de accionistas designará de entre los miembros de(así) Consejo de Administración a un Presidente. El Presidente representará al Consejo y por tanto, a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas y vigilará que se cumpla con las



# CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

9

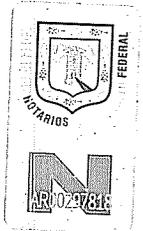
resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. Asimismo, presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo de Administración y en su ausencia lo hará la persona sea(así) designada para tales efectos por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. -----

Asimismo, la asamblea nombrará al Secretario de dicho Consejo y a uno o más Pro-Secretarios, quienes podrán ser o no miembros del propio Consejo. El Secretario o en su caso el Pro-secretario en funciones, autentificará la firma de las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado pero al menos en cuatro ocasiones durante cada ejercicio social, es decir, una vez cada 3 (tres) meses. El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, cualesquiera tres de sus miembros, o cualesquiera de los comisarios de la Sociedad podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración mediante aviso dado por escrito que deberá entregarse a todos los consejeros con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión en forma tal que asegure que su destinatario efectivamente lo reciba al último domicilio notificado por los Consejeros a la Secretaría del Consejo. - No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. El Consejo de Administración podrá determinar en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso. -----

Los comisarios deberán ser convocados además de a las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social. Sin embargo, si el Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a dicho domicilio siempre y cuando sea en territorio nacional. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o si así lo autorizaren éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la Sesión. -----





19081

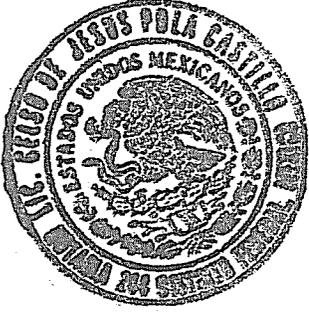
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Instalación de las Sesiones. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes, ya sean éstos miembros propietarios o suplentes en funciones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito firmado por todos los miembros asistentes a la misma. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa, mas no limitativa, de las siguientes facultades: -----

1.- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar poderes, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentar(así) y de juicios de amparo: para transigir, para someterse al arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer sesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados a la Sociedad, ante autoridades judiciales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta. -----

2.- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

11

19081

para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de la Estados de la República Mexicana. -----

3.- Para actos de dominio, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras sociedades. -----

4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- Para otorgar garantías de cualquier clase para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias. -----

6.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos. -----

8.- Para conferir poderes generales o especiales, determinando en su caso, los límites de su ejercicio, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Comités. La Sociedad contará al interior de su estructura con uno o varios Comités, según se requiera, los cuales serán órganos auxiliares del Consejo de Administración y estarán sujetos a éste. -----

Cada Comité estará integrado por un máximo de 5 (cinco) miembros, los cuales serán elegidos por la Asamblea de accionistas en el entendido de que cada accionista o grupo de accionistas que representen el 15% (quince por ciento) del capital social, tendrá derecho a elegir uno de los miembros de cada Comité. -----

Los miembros de los Comités durarán 1 (un) año en su cargo o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. Los miembros de cada Comité podrán o no ser miembros a su vez, del Consejo de Administración. Cada Comité podrá contar con un Presidente, el cual será elegido de entre sus miembros por mayoría de votos. También podrá nombrarse a un Secretario de cada Comité, quien se encargará de levantar las actas de las reuniones celebradas por el Comité de que se trate y, en su ausencia, será suplido por la persona que se elija de entre los presentes. -----

Cada Comité se reunirá en cualquier momento en que sea debidamente convocado personalmente, por correo certificado con acuse de recibo,





19081

por telefax o por cualquier otro medio electrónico, óptico o por cualquier otra tecnología que acuerden sus miembros, ya sea por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera dos de sus miembros, o por el Presidente o el Secretario del propio Comité e informará de sus actividades y de las resoluciones que tome al(así) Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre.-----

Los miembros de cada Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes.-----

Para que las sesiones de cada Comité se consideren legalmente instaladas se requerirá la presencia de cuando menos la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones será(así) válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros presentes. Sin embargo, el Presidente del Comité que corresponda tendrá voto de calidad. A las sesiones de cada Comité deberá convocarse siempre al o a los Comisarios de la Sociedad, los cuales concurrirán con voz pero sin voto.-----

En caso de que se acuerde la integración de un Comité Ejecutivo, éste tendrá las siguientes facultades:-----

- a) Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con las políticas y procedimientos generales de la Sociedad.-----
- b) Establecer procedimientos y métodos para hacer cumplir las políticas y alcanzar los objetivos generales de la Sociedad.-----
- c) Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con la operación de la Sociedad.-----
- d) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de acuerdo a sus instrucciones.-----
- e) Revisar y aprobar las recomendaciones y políticas que adopten los propios comités operativos.-----
- f) Proponer la política de dividendos.-----
- g) Proponer reglamentos interiores de trabajo.-----
- h) En general realizar todas aquellas actividades que por ley o estatutos, no estén reservadas exclusivamente al Consejo de Administración de la Sociedad.-----

El Comité Ejecutivo podrá designar a los asesores que considere convenientes, quienes podrán ser funcionarios o no de la Sociedad, para que lo auxilien en sus labores, los cuales podrán concurrir a las sesiones con voz pero sin derecho a voto.-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

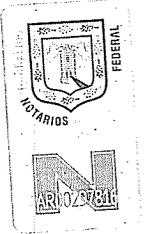
13

En caso de que se acuerde la integración de un Comité de Auditoría, éste tendrá las siguientes facultades: -----

- a) Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la Sociedad; -----
- b) Recomendar al Consejo de Administración las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos; -----
- c) Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoría; -----
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de éstos últimos; -----
- e) Revisar los programas de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría e informar al Consejo de Administración sobre los resultados; -----
- f) Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación de la información financiera; -----
- g) Auxiliar al Consejo de Administración mediante la revisión de la información financiera y su proceso de emisión; -----
- h) Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad; -----
- i) Auxiliar al Consejo de Administración en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoría interna; -----
- j) Coordinar las labores del auditor externo, interno y comisarios; -----
- k) Verificar que se cuenten con los mecanismos necesarios de manera que se permita comprobar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta; -----
- l) Opinar sobre transacciones que la Sociedad pretenda celebrar con cualquiera de sus accionistas, con personas que forman parte de los órganos de administración de la misma, o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo al cónyuge o concubinario y proponer la contratación de especialistas independientes cuando lo juzgue conveniente, a fin de que expresen su opinión respecto de dichas transacciones; -----
- m) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración. -----

La Asamblea de Accionistas podrá resolver la creación de cualquier otro Comité así como determinar sus facultades. -----

TRIGÉSIMA.- Director General. Además del Consejo de Administración y de la integración de los Comités, podrá haber un Director General, quien podrá o no ser accionista, debiendo ser designado por el





19081

Consejo de Administración. Dicho funcionario tendrá las facultades que se le confieran al momento de ser designado, mismas que en todo caso, podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración. ..."

II.- Declara el Delegado Especial que los accionistas de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, de la que se redactó el acta que me exhibe en doce hojas escritas por un solo lado en unión de su lista de asistencia las cuales agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles ya que declara que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente; siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 17 de mayo de dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V. ubicado en Bosque de Ciruelos número 278, 2° piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700 las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, que firmada por el Escrutador, el Secretario y los asambleístas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual no se requirió convocatoria alguna, al encontrarse presente el 100% (cien por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad.

De conformidad con la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, fungió como Presidente de la Asamblea el señor Héctor Alonso Olea Hernández, y como Secretario el señor José Arturo Saavedra Olavarrieta, quienes a su vez ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar la ausencia del Comisario de la Sociedad, la señora Rosa María Picazo Colín, a pesar de haber sido debidamente convocada a ella.

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al mismo señor José Arturo Saavedra Olavarrieta, de conformidad con la citada Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, quien después de aceptar su cargo, procedió a realizar el escrutinio, para lo cual revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y preparó la



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

15

Lista de Asistencia, que consta de una hoja, misma que se tiene por aquí íntegramente reproducida como si a la letra se insertase y en la cual, se hace constar que estuvieron presentes y representadas en la Asamblea, la totalidad de las acciones con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. -----

Con base en el escrutinio, debidamente certificado por el Escrutador, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea, no obstante que no se publicó la convocatoria respectiva, ello en virtud de encontrarse presente el 100% (cien por ciento) de las acciones en circulación con derecho a voto, que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, al tenor de lo dispuesto por la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

A continuación, el Presidente preguntó a los Asambleístas si estaban de acuerdo en que la votación se hiciese en forma económica, a lo cual éstos contestaron unánimemente en sentido afirmativo. -----

Acto seguido y a solicitud del Presidente de la Asamblea, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la aprobación de los asambleístas y que a continuación se transcribe: ---

-----ORDEN DEL DIA-----

I. Renuncia del Secretario del Consejo de Administración y designación del nuevo Secretario, revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, y en su caso, designación del nuevo Comisario. Resoluciones al respecto. -----

II. Renuncia y revocación de poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, y otorgamiento de nuevos poderes. Resoluciones al respecto. -----

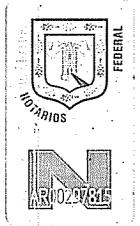
III. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto. -----

IV. Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. Resoluciones al respecto. -----

Los accionistas después de escuchar el Orden del Día antes transcrito, procedieron a discutir ampliamente todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, como sigue: -----

I. Renuncia del Secretario del Consejo de Administración y designación del nuevo Secretario, revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, y en su caso, designación del nuevo Comisario. -----

En relación con el primer punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea, señor José Arturo Saavedra Olavarrieta el cual también ocupa el cargo de Secretario del Consejo de Administración, hizo del conocimiento de los accionistas, su





19081

deseo de renunciar al cargo que actualmente ocupa dentro de dicho órgano de Administración de la Sociedad, al convenir esto a sus intereses y al ya no ser accionista de la Sociedad, en virtud de la enajenación que realizó de la totalidad de sus acciones a favor del doctor Héctor Alonso Olea Hernández con fecha 16 de mayo de 2012. ---- En relación a la renuncia anterior, el Presidente de la Asamblea, comunicó a los accionistas que, en caso de aprobarse la renuncia hecha por el señor José Arturo Saavedra(así), sería necesario nombrar a un nuevo Secretario del Consejo de Administración, para lo cual propuso al señor Luis Roberto Olea Hernández. ----- Asimismo, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes que, resultaba necesario revocar el cargo de Comisario de la Sociedad a la señora Rosa María Picazo Colín, debido a que no cuenta con el tiempo necesario para desempeñar las funciones a su cargo, por lo que, continuó el presidente, en caso de ser aprobada dicha revocación, sería necesario nombrar a un nuevo comisario de la Sociedad, para lo cual, propuso al contador público Enrique Ávila. --- Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDOS-----

I.1 "Se acepta la renuncia del señor José Arturo Saavedra Olavarrieta al cargo de Secretario del Consejo de Administración, y se le agradece el desempeño de su cargo, liberándolo de cualquier responsabilidad en la que hubiese podido incurrir con motivo de éste." -----

I.2 "Se aprueba la propuesta del Presidente de la Asamblea, y se nombra como nuevo Secretario del Consejo de Administración al señor Luis Roberto Olea Hernández, quien con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, había manifestado su conformidad con ocupar dicho cargo." -----

I.3 "Se acepta la propuesta del Presidente del Consejo de Administración sobre la revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, de la señora Rosa María Picazo Colín." -----

I.4 "Se nombra como nuevo comisario de la Sociedad al contador público Enrique Ávila, quien con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, había manifestado su conformidad con ocupar dicho cargo." -----

I.5 "Derivado de lo anterior, quedan integrados el órgano de administración y el órgano de vigilancia de la Sociedad, de la siguiente manera: -----

-----Órgano de Administración-----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

17

Héctor Alonso Olea Hernández -----Presidente-----  
Luis Roberto Olea Hernández-----Secretario-----  
Mónica Barragán Cobián-----Vocal-----  
-----Órgano de Vigilancia-----

Enrique Ávila-----Comisario."-----

II. Renuncia y revocación de poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, y otorgamiento de nuevos poderes.-----

En uso de la palabra y en relación con el segundo punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, el señor José Arturo Saavedra Olavarrieta hizo del conocimiento de los accionistas, su deseo de dejar de ser apoderado de la Sociedad, por así convenir a sus intereses, y en consecuencia, su renuncia a ejercer los poderes que le fueron otorgados mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008.-----

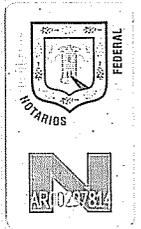
Por otra parte, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes, sobre la necesidad de revocar los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a los señores Rosa María Picazo Colín y Edgar Gaeta Villanueva, mediante la Escritura Pública anteriormente citada, al ya no colaborar éstos con la Sociedad.-----

Asimismo, informa a los Accionistas que, en caso de aprobarse la renuncia y revocación de los poderes anteriormente señalados, sería necesario otorgar al señor Enrique Ávila poder general limitado para presentar trámites administrativos y/o fiscales, y a la señora Martha Teresa García Miranda poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder especial para administración y representación laboral y poder general limitado para presentar trámites administrativos y/o fiscales con la finalidad de facilitar la operación de la Sociedad.-----

Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

II.1 "Se acepta la renuncia del señor José Arturo Saavedra Olavarrieta respecto de los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del





19081

Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008 consistentes en: -----

-Poder General para Pleitos y Cobranzas. -----

-Poder General para Actos de Administración. -----

-Poder Especial para Administración y Representación Laboral." -----

II.2 "Se revoca el poder otorgado con anterioridad a los señores Edgar Gaeta Villanueva y Rosa María Picazo Colín, mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008, consistente en: Poder Especial para Presentar Trámites Administrativos y Fiscales." -----

II.3 "Se otorga a favor del señor Enrique Ávila, PODER GENERAL LIMITADO PARA PRESENTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES para: (i) presentar, representar y firmar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice, represente y firme toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluso los relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, incluyendo la obtención del Registro y/o Padrón de Proveedores General y Sectorial, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice, presente y firme todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice, presente y firme todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades de la Administración Pública para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias." -----

II.4 "Se otorga a favor de la señora Martha Teresa García Miranda, los siguientes poderes: -----

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y



CELSE DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

19

Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes: -----

i. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades; -----

ii. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo; -----

iii. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; -----

iv. Articular y absolver posiciones; -----

v. Transigir y comprometer en árbitros; -----

vi. Recusar jueces y objetar jurisdicción; -----

vii. Recibir pagos en nombre de la Sociedad; -----

viii. Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad; y -----

ix. Presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales. -----

b) Poder General para Actos de Administración con todas las facultades y poderes establecidos en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial. -----

c) Poder Especial para Administración y Representación Laboral en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 387, 390, 391, 523, 689, 692, 694, 695, 786 al 790, 866, 870 al 880, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras: -----

i. Comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales; -----

ii. Administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad; -----

iii. Aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconveniones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas; -----

iv. Firmar contratos individuales de trabajo. -----

v. Firmar contratos colectivos de trabajo. -----

vi. Llevar a cabo, en caso de ser necesario, cualquier tipo de trámite, contratación, gestión o administración con sindicatos. -----

d) Poder General Limitado para Presentar Trámites Administrativos para: (i) presentar, representar y firmar declaraciones y avisos





19081

fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice, represente y firme toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, incluyendo la obtención del Registro y/o Padrón de Proveedores General y Sectorial, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice, presente y firme todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice, presente y firme todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades de la Administración Pública para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias."-----

III. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto.-----

En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los accionistas presentes en ella que, debido a los proyectos futuros de inversión con los cuales cuenta la Sociedad, resulta indispensable modificar la Cláusula Tercera relativa a la nacionalidad de la Sociedad y la exclusión de extranjeros, la Cláusula Cuarta relativa al objeto social y la Cláusula Séptima relativa a las Acciones de los Estatutos Sociales.-----

Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

III.1 "Se acuerda modificar la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que quede redactada en los siguientes términos:-----

TERCERA.- Nacionalidad-----

La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las acciones de la Sociedad que adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones,



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

21

19081

participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido." -----

III.2 "Se acuerda modificar la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, para que la misma quede redactada en los siguientes términos: -----

CUARTA.- Objeto Social -----

La Sociedad tendrá por objeto: -----

a) Generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento. -----

b) Generar, producir y entregar la energía eléctrica generada, de conformidad con los incisos a) y b), fracción I del artículo setenta y dos del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el artículo dos, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y demás productos industriales o comerciales, que puedan ser por ley distribuidos, almacenados y vendidos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, o en el extranjero; llevar a acabo el diseño, ingeniería, operación y mantenimiento de plantas generadoras de energía eléctrica y de sus instalaciones conexas en relación con lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento. -----

c) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

d) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, y asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ---





19081

- e) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación, y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido bajo la legislación aplicable, y según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
- f) Prestar servicios profesionales de consultoría en materia energética, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos energéticos, y de mas análogos o similares; -----
- g) Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, y realizar toda clase de actividades, comerciales e industriales respecto de todos los bienes muebles que se encuentren dentro del comercio; -----
- h) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; -----
- i) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; -----
- j) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma suscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
- k) La planeación, elaboración, colaboración o asistencia técnica en el desarrollo de infraestructuras, instalaciones y desarrollos industriales o de cualquier tipo, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con la transformación, distribución, transmisión de redes de energía eléctrica, subestaciones de acuerdo a las leyes aplicables. -----
- l) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su



# CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

19081

23

naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

m) Aprovechar todo tipo de recursos naturales que sean permisibles de acuerdo a las leyes aplicables, en especial, el aprovechamiento del recurso solar. -----

n) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

o) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el Extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social: -

p) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

El desarrollo del objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que en cada caso se requieran." -----

III.3 "Se acuerda modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos: -----

SÉPTIMA.- De las Acciones. -----

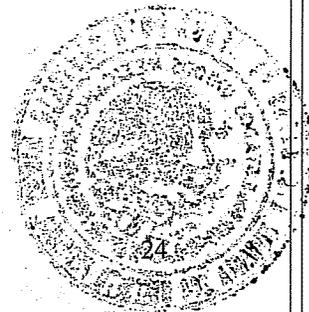
Salvo por lo que se establece en los presentes estatutos, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Las acciones serán de libre suscripción, es decir, podrán ser suscritas tanto por mexicanos como por extranjeros. Todas las acciones serán sin expresión de valor nominal, además de ordinarias y nominativas." -----

IV. Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. -----

En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea, que para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, se designen a los señores Héctor Alonso Olea Hernández y Luis Roberto Olea Hernández como delegados especiales de



19081



la presente Asamblea para que comparezcan indistintamente en nombre de la Sociedad y de los Accionistas, en caso de ser necesario, al Notario Público de su elección a ratificar parte o la totalidad de la presente Acta. -----

Como consecuencia de lo anterior, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos, el siguiente: -----

-----ACUERDO-----  
Único. "Se acuerda designar como delegados especiales de la Sociedad, a los señores Héctor Alonso Olea Hernández y Luis Roberto Olea Hernández como delegados especiales(así), con facultades amplísimas para que concurran cualquiera de ellos indistintamente, en caso de ser necesario, en representación de la Sociedad y de los Accionistas, al Notario Público de su elección a protocolizar y ratificar parte o la totalidad del acta que de esta Asamblea se levanta." -----

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, dándose por terminada la Asamblea a las diez horas con treinta minutos del día de su fecha. ---  
Se adjunta al expediente que se abre de la presente asamblea la Lista de Asistencia correspondiente. -----

Se hace constar que durante el tiempo que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. -----  
PRESIDENTE.- (firma).- Héctor Alonso Olea Hernández.- SECRETARIO.- (firma).- José Arturo Saavedra Olavarrieta." -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda formalizada la renuncia del señor JOSÉ ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA como Secretario del Consejo de Administración de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

TERCERA.- Queda formalizada la designación del señor LUIS ROBERTO OLEA HERNÁNDEZ como Secretario del Consejo de Administración de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

25

19081

CUARTA.- Queda formalizada la revocación del cargo de la señora ROSA MARÍA PICAZO COLÍN como Comisario de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

QUINTA.- Queda formalizada la designación del señor ENRIQUE ÁVILA como Comisario de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

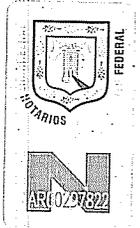
SEXTA.- Queda formalizada la renuncia de los poderes y facultades conferidos por "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor JOSÉ ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA mediante instrumento número treinta mil quinientos cuatro de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, otorgado ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro. -----

SÉPTIMA.- Queda formalizada la revocación del poder conferido por "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores EDGAR GAETA VILLANUEVA y ROSA MARÍA PICAZO COLÍN mediante instrumento número treinta mil quinientos cuatro de fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, otorgado ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro. -----

OCTAVA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores ENRIQUE ÁVILA y MARTHA TERESA GARCÍA MIRANDA, con las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

NOVENA.- Queda formalizada la modificación de las cláusulas TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA de los estatutos sociales de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo en términos del acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----





19081

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

III.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas de la sociedad, y que por no exhibirme lo anterior procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

IV.- Que declara el Delegado Especial de "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que la sociedad no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser

Se eliminan 6 renglones  
Información confidencial, datos personales.  
Artículo 18, LFTAIPG.

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -

VII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta y documentos relacionados en este instrumento, manifestándome el Delegado Especial la veracidad de los mismos, y que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza y en la lista de asistencia corresponden a las personas que en ellas se indican. -----

VIII.- Que hice del conocimiento del compareciente la conveniencia de exigir la devolución de los instrumentos o los documentos relativos donde consten los negocios que tuvieron a su cargo los apoderados, de conformidad con el artículo dos mil quinientos noventa y ocho del Código Civil para el Distrito Federal. -----

IX.- Que el compareciente acreditó el cargo de Delegado Especial de la Asamblea, en términos del acta que se protocoliza. -----

X.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario. -----



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244  
MEXICO, D.F.

27

19081

XI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

XII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día veintiocho de mayo del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.-----Doy fe.-----

Firma del señor Héctor Alonso Olea Hernández.-----

Celso de Jesús Pola Castillo.-----Rúbrica.-----

El sello de Autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

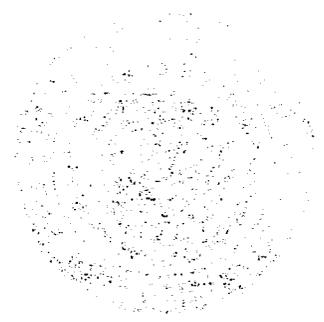
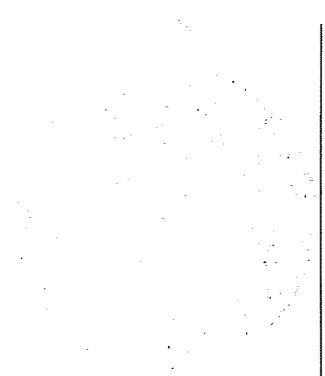
EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTISIETE PÁGINAS Y UN ANEXO SELLADO.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

JAOP/jic

*[Handwritten signature]*





A



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGÍA, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 17 de mayo de dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V. ubicado en Bosque de Ciruelos número 278, 2º piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700 las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia, que firmada por el Escrutador, el Secretario y los asambleístas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para la cual no se requirió convocatoria alguna, al encontrarse presente el 100% (cien por ciento) de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad.

De conformidad con la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, fungió como Presidente de la Asamblea el señor Héctor Alonso Olea Hernández, y como Secretario el señor José Arturo Saavedra Olavarrieta, quienes a su vez ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar la ausencia del Comisario de la Sociedad, la señora Rosa María Picazo Colín, a pesar de haber sido debidamente convocada a ella.

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador al mismo señor José Arturo Saavedra Olavarrieta, de conformidad con la citada Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, quien después de aceptar su cargo, procedió a realizar el escrutinio, para lo cual revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y preparó la Lista de Asistencia, que consta de una hoja, misma que se tiene por aquí íntegramente reproducida como si a la letra se insertase y en la cual, se hace constar que estuvieron presentes y representadas en la Asamblea, la totalidad de las acciones con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad.

Con base en el escrutinio, debidamente certificado por el Escrutador, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea, no obstante que no se publicó la convocatoria respectiva, ello en virtud de encontrarse presente el 100% (cien por ciento) de las acciones en circulación con derecho a voto, que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, al tenor de lo dispuesto por la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, el Presidente preguntó a los Asambleístas si estaban de acuerdo en que la votación se hiciese en forma económica, a lo cual éstos contestaron unánimemente en sentido afirmativo.





Acto seguido y a solicitud del Presidente de la Asamblea, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la aprobación de los asambleístas y que a continuación se transcribe:



### ORDEN DEL DIA

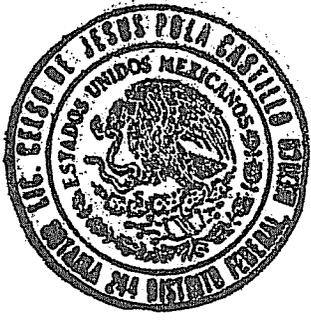
- I. Renuncia del Secretario del Consejo de Administración y designación del nuevo Secretario, revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, y en su caso, designación del nuevo Comisario. Resoluciones al respecto.
- II. Renuncia y revocación de poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, y otorgamiento de nuevos poderes. Resoluciones al respecto.
- III. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto.
- IV. Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los accionistas después de escuchar el Orden del Día antes transcrito, procedieron a discutir ampliamente todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, como sigue:

- I. **Renuncia del Secretario del Consejo de Administración y designación del nuevo Secretario, revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, y en su caso, designación del nuevo Comisario.**

En relación con el primer punto del Orden del Día, haciendo uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea, señor José Arturo Saavedra Olavarrieta el cual también ocupa el cargo de Secretario del Consejo de Administración, hizo del conocimiento de los accionistas, su deseo de renunciar al cargo que actualmente ocupa dentro de dicho órgano de Administración de la Sociedad, al convenir esto a sus intereses y al ya no ser accionista de la Sociedad; en virtud de la enajenación que realizó de la totalidad de sus acciones a favor del doctor Héctor Alonso Olea Hernández con fecha 16 de mayo de 2012.

En relación a la renuncia anterior, el Presidente de la Asamblea, comunicó a los accionistas que, en caso de aprobarse la renuncia hecha por el señor José Arturo Saavedra, sería necesario nombrar a un nuevo Secretario del Consejo de Administración, para lo cual propuso al señor Luis Roberto Olea Hernández.



Asimismo, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes que resultaba necesario revocar el cargo de Comisario de la Sociedad a la señora Rosa María Picazo Colín, debido a que no cuenta con el tiempo necesario para desempeñar las funciones a su cargo, por lo que, continuó el presidente, en caso de ser aprobada dicha revocación, sería necesario nombrar a un nuevo comisario de la Sociedad, para lo cual, propuso al contador público Enrique Ávila.

Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:

### **A C U E R D O S**

- I.1 "Se acepta la renuncia del señor José Arturo Saavedra Olavarrieta al cargo de Secretario del Consejo de Administración, y se le agradece el desempeño de su cargo, liberándolo de cualquier responsabilidad en la que hubiese podido incurrir con motivo de éste."
- I.2 "Se aprueba la propuesta del Presidente de la Asamblea, y se nombra como nuevo Secretario del Consejo de Administración al señor Luis Roberto Olea Hernández, quien con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, había manifestado su conformidad con ocupar dicho cargo."
- I.3 "Se acepta la propuesta del Presidente del Consejo de Administración sobre la revocación del cargo de Comisario de la Sociedad, de la señora Rosa María Picazo Colín."
- I.4 "Se nombra como nuevo comisario de la Sociedad al contador público Enrique Ávila, quien con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, había manifestado su conformidad con ocupar dicho cargo."
- I.5 "Derivado de lo anterior, quedan integrados el órgano de administración y el órgano de vigilancia de la Sociedad, de la siguiente manera:

#### **Órgano de Administración**

Héctor Alonso Olea Hernández

Presidente

Luis Roberto Olea Hernández

Secretario

Mónica Barragán Cobián

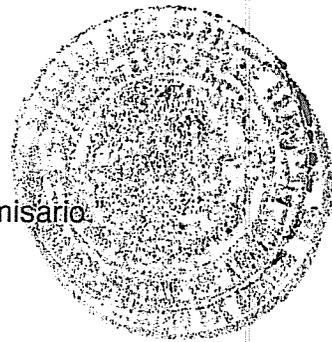
Vocal



## Órgano de Vigilancia

Enrique Ávila

Comisario



### **II. Renuncia y revocación de poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, y otorgamiento de nuevos poderes.**

En uso de la palabra y en relación con el segundo punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, el señor José Arturo Saavedra Olavarrieta hizo del conocimiento de los accionistas, su deseo de dejar de ser apoderado de la Sociedad, por así convenir a sus intereses, y en consecuencia, su renuncia a ejercer los poderes que le fueron otorgados mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008.

Por otra parte, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes, sobre la necesidad de revocar los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a los señores Rosa María Picazo Colín y Edgar Gaeta Villanueva, mediante la Escritura Pública anteriormente citada, al ya no colaborar éstos con la Sociedad.

Asimismo, informa a los Accionistas que, en caso de aprobarse la renuncia y revocación de los poderes anteriormente señalados, sería necesario otorgar al señor Enrique Ávila poder general limitado para presentar trámites administrativos y/o fiscales, y a la señora Martha Teresa García Miranda poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder especial para administración y representación laboral y poder general limitado para presentar trámites administrativos y/o fiscales con la finalidad de facilitar la operación de la Sociedad.

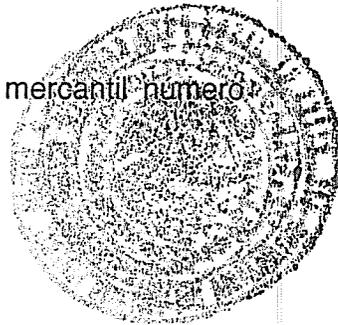
Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:

### **A C U E R D O S**

- II.1** "Se acepta la renuncia del señor José Arturo Saavedra Olavarrieta respecto de los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad, mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008 consistentes en:



- Poder General para Pleitos y Cobranzas.
- Poder General para Actos de Administración.
- Poder Especial para Administración y Representación Laboral.”

II.2 “Se revoca el poder otorgado con anterioridad a los señores Edgar Gaeta Villanueva y Rosa María Picazo Colín, mediante Escritura Pública número 30,504 de fecha 25 de febrero de 2008, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 378,344 de fecha 2 de abril de 2008, consistente en: Poder Especial para Presentar Trámites Administrativos y Fiscales.”

II.3 “Se otorga a favor del señor Enrique Ávila, **PODER GENERAL LIMITADO PARA PRESENTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES** para: (i) presentar, representar y firmar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice, represente y firme toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluso los relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, incluyendo la obtención del Registro y/o Padrón de Proveedores General y Sectorial, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice, presente y firme todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice, presente y firme todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades de la Administración Pública para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias.”

II.4 “Se otorga a favor de la señora Martha Teresa García Miranda, los siguientes poderes:

- a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas** en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y



Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes:

- 
- i. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades;
  - ii. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo;
  - iii. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo;
  - iv. Articular y absolver posiciones;
  - v. Transigir y comprometer en árbitros;
  - vi. Recusar jueces y objetar jurisdicción;
  - vii. Recibir pagos en nombre de la Sociedad;
  - viii. Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad; y
  - ix. Presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales.
- b) **Poder General para Actos de Administración** con todas las facultades y poderes establecidos en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial.
- c) **Poder Especial para Administración y Representación Laboral** en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 387, 390, 391, 523, 689, 692, 694, 695, 786 al 790, 866, 870 al 880, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras:
- i. Comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales;
- 



- 
- ii. Administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad;
  - iii. Aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconvencciones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas;
  - iv. Firmar contratos individuales de trabajo.
  - v. Firmar contratos colectivos de trabajo.
  - vi. Llevar a cabo, en caso de ser necesario, cualquier tipo de trámite, contratación, gestión o administración con sindicatos.
- d) **Poder General Limitado para Presentar Trámites Administrativos** para: (i) presentar, representar y firmar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice, represente y firme toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, incluyendo la obtención del Registro y/o Padrón de Proveedores General y Sectorial, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice, presente y firme todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice, presente y firme todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades de la Administración Pública para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias."

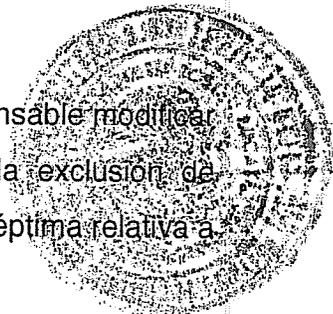
**III. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto.**

En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los accionistas presentes en ella que, debido a los proyectos





futuros de inversión con los cuales cuenta la Sociedad, resulta indispensable modificar la Cláusula Tercera relativa a la nacionalidad de la Sociedad y la exclusión de extranjeros, la Cláusula Cuarta relativa al objeto social y la Cláusula Séptima relativa a las Acciones de los Estatutos Sociales.



Como consecuencia de lo anterior, y después de una breve deliberación, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos los siguientes:

## A C U E R D O S

III.1 "Se acuerda modificar la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que quede redactada en los siguientes términos:

### ***TERCERA.- Nacionalidad***

*La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las acciones de la Sociedad que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido."*

III.2 "Se acuerda modificar la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales, para que la misma quede redactada en los siguientes términos:

### ***CUARTA.- Objeto Social***

*La Sociedad tendrá por objeto:*

- a) *Generar energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.*
- b) *Generar, producir y entregar la energía eléctrica generada, de conformidad con los incisos a) y b), fracción I del artículo setenta y dos del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el artículo dos, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del*



*Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y demás productos industriales o comerciales, que puedan ser por ley distribuidos, almacenados y vendidos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, o en el extranjero; llevar a acabo el diseño, ingeniería, operación y mantenimiento de plantas generadoras de energía eléctrica y de sus instalaciones conexas en relación con lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.*

- c) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.*
- d) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, y asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.*
- e) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación, y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido bajo la legislación aplicable, y según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;*
- f) Prestar servicios profesionales de consultoría en materia energética, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos energéticos, y de mas análogos o similares;*
- g) Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, y realizar toda clase de*





actividades, comerciales e industriales respecto de todos los bienes muebles que se encuentren dentro del comercio;

- h) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley;
- i) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario;
- j) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;
- k) La planeación, elaboración, colaboración o asistencia técnica en el desarrollo de infraestructuras, instalaciones y desarrollos industriales o de cualquier tipo, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con la transformación, distribución, transmisión de redes de energía eléctrica, subestaciones de acuerdo a las leyes aplicables.
- l) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.
- m) Aprovechar todo tipo de recursos naturales que sean permisibles de acuerdo a las leyes aplicables, en especial, el aprovechamiento del recurso solar.
- n) Solicitar, registrar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma adquirir o disponer de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



- 
- o) *Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el Extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social;*
- p) *En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.*

*El desarrollo del objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que en cada caso se requieran."*

**III.3** "Se acuerda modificar la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos:

**SÉPTIMA.- De las Acciones.**

*Salvo por lo que se establece en los presentes estatutos, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Las acciones serán de libre suscripción, es decir, podrán ser suscritas tanto por mexicanos como por extranjeros. Todas las acciones serán sin expresión de valor nominal, además de ordinarias y nominativas."*

**IV. Nombramiento de delegados especiales que den cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea.**

En relación con el presente punto del Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea, que para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, se designen a los señores Héctor Alonso Olea Hernández y Luis Roberto Olea Hernández como delegados especiales de la presente Asamblea para que comparezcan indistintamente en nombre de la Sociedad y de los Accionistas, en caso de ser necesario, al Notario Público de su elección a ratificar parte o la totalidad de la presente Acta.

Como consecuencia de lo anterior, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos, el siguiente:





## ACUERDO



**Único.** "Se acuerda designar como delegados especiales de la Sociedad a los señores Héctor Alonso Olea Hernández y Luis Roberto Olea Hernández como delegados especiales, con facultades amplísimas para que concurran cualquiera de ellos indistintamente, en caso de ser necesario, en representación de la Sociedad y de los Accionistas, al Notario Público de su elección a protocolizar y ratificar parte o la totalidad del acta que de esta Asamblea se levanta."

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario, dándose por terminada la Asamblea a las diez horas con treinta minutos del día de su fecha.

Se adjunta al expediente que se abre de la presente asamblea la Lista de Asistencia correspondiente.

Se hace constar que durante el tiempo que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

Se eliminan 2 firmas.  
Información confidencial, datos personales  
Artículo 18, LFTAIPG

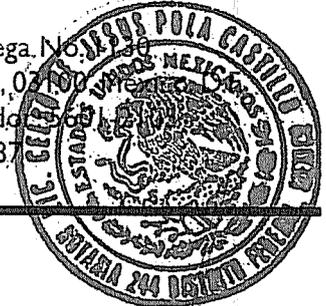
Héctor Alonso Olea Hernández

José Arturo Saavedra Olavarrieta



**J. Eugenio Castañeda Escobedo**  
Notaría doscientos once del D.F.

Aniceto Ortega No. 30  
Col. Del Valle, 07700  
Tel. conmutado 5604-9487  
Fax. 5604-9487



**TESTIMONIO**

**ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:**

6860

La **CONSTITUCION** de la sociedad denominada "**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA**",  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

ORIGINAL  
SERVICIOS  
COMERCIALES  
DE  
ENERGIA

ESC. No.: 30,504  
LIBRO: 980  
FECHA: 25/02/2008



SIN TEXTO



**2** once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

NUMERO TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO. \_\_\_\_\_ MAL S/aps\*

LIBRO NOVECIENTOS OCHENTA. \_\_\_\_\_ REG/COM/DE

FOLIO CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho, yo el  
Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once del  
Distrito Federal, hago constar: la **CONSTITUCIÓN** de "**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA**  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades  
Mercantiles, y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran los señores **HECTOR ALONSO**  
**OLEA HERNANDEZ, MONICA BARRAGAN COBIAN** y **JOSE ARTURO SAAVEDRA**  
**OLAVARRIETA**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el  
permiso correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándolo al apéndice de este  
instrumento marcado con la letra "A".

**ESTATUTOS SOCIALES**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN**

**PRIMERA.- Denominación.** La Sociedad se denominará "**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA**", cuya denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**".

**SEGUNDA.- Domicilio.** El domicilio de la Sociedad es la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**TERCERA.- Nacionalidad.** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.

La sociedad no admitirá, en forma directa ni indirecta, como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades que no tengan cláusulas de exclusión de extranjeros. En consecuencia la Sociedad, tampoco reconocerá derecho alguno como accionista a los citados inversionistas extranjeros.

**CUARTA.- Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto:

a) La Distribución de Gas Licuado de Petróleo (L.P.) Mediante (i) Planta de Almacenamiento para Distribución, (ii) Carburación, (iii) mediante Establecimiento Comercial o (iv) por medio de Ductos.

b) La Distribución en las modalidades a que se refiere el inciso inmediato anterior tendrán el significado y alcance que establezcan las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.

c) Fabricación, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de cualquier tipo de equipo relacionado con la industria del Gas Licuado de Petróleo (L.P.) y en particular de Recipientes Portátiles y Mini-tanques fabricados de materiales compuestos.

d) Registrar, adquirir, enajenar, gravar, usar, permitir su uso, explotar, vender, arrendar toda clase de propiedad intelectual, tales como secretos industriales, patentes, marcas, nombres



8860

general, derechos de autor, así como cualquier otra que sea necesaria para la realización de los fines sociales. -----

----- e) Registrar, adquirir, usar, explotar, otorgar, vender y/o comprar franquicias, tanto en México como en el extranjero. -----

----- f) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica; y otorgar garantías en operaciones de empresas que estén directamente relacionadas con los objetos o actividades de la sociedad. -

----- g) La adquisición, disposición, construcción, arrendamiento o enajenación por cualquier medio legal de muebles o inmuebles así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. -----

----- h) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante, mediador mercantil, distribuidor, franquiciante, franquiciatario o con cualquier otro carácter de cualquier persona física, moral, mexicana o extranjera tanto en México como en el extranjero. -----

----- i) Prestar a toda clase de asociaciones o sociedades civiles, instituciones de asistencia privada, sociedades mercantiles o a cualquier otra así como recibir servicios profesionales, técnicos, de asesoría y/o consultoría en el área contable, fiscal, administrativa, financiera, jurídica, comercial, relaciones públicas, recursos humanos, mantenimiento, sistemas computacionales y operaciones, entre otros. -----

----- j) Adquirir o disponer por cualquier medio legal de intereses, acciones, participaciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, uniones, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----

----- k) Invertir en toda clase de valores e instrumentos financieros que la legislación permita. -----

----- l) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir, toda clase de títulos de crédito en serie o en masa que estén permitidos por la ley así como avalarlos o garantizarlos en cualquier forma real o personal, ya sea para fines propios o en beneficio de cualquier sociedad, civil o mercantil en que tenga interés económico. -----

----- m) Celebrar con el carácter de arrendadora o arrendataria, subarrendadora o subarrendataria, cedente o cesionaria, contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento y/o cesión de derechos sobre bienes muebles o inmuebles de cualquier tipo, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros así como administrarlos. -----

----- n) Importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de mercancías, bienes, servicios, equipos, materiales y artículos de cualquier naturaleza. -----

----- o) La organización, promoción y/o publicidad de toda clase de eventos de cualquiera índole en el territorio nacional y/o en el extranjero. -----

----- p) Otorgar donativos ya sea en efectivo y/o en especie a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera. -----

----- q) La obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias y permisos para cumplir cabalmente el objeto social. -----

----- r) En general, la ejecución de todos los actos, celebración de acuerdos, convenios y contratos y



**2**once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**  
Notaría doscientos once del D.F.

la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados que se relacionen con los mismos, que no estén prohibidos por la ley a la Sociedad.

---- El desarrollo del objeto social quedará condicionado a la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que en cada caso se requieran.

---- **QUINTA.- Duración.** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

**CAPÍTULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

---- **SEXTA.- Capital social.** El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro es de **\$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, el cual está totalmente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada. El capital social podrá estar representado por las series de acciones que determine la asamblea de accionistas respectiva, misma que determinará los derechos y obligaciones correspondientes para cada serie de acciones.

6860

---- **SÉPTIMA. De las Acciones.** Salvo por lo que se establece en los presentes estatutos, todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Las acciones serán de suscripción restringida a extranjeros. Todas las acciones serán sin expresión de valor nominal, además de ordinarias y nominativas.

---- **OCTAVA.- Títulos de las Acciones.** Las acciones podrán estar representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales, deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos deberán llevar la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración.

---- **NOVENA.- Libro de Registro de Acciones.** La Sociedad contará con un libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen dichas transacciones, con la indicación del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como dueño de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones. Al respecto, dicho libro se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.

---- **DÉCIMA.- Aumentos y Disminuciones del Capital.** Los aumentos y disminuciones al capital social se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y las disposiciones aplicables del capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos accionistas o capitalizaciones.

---- Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social, excepción hecha del ejercicio de derecho de retiro con afectación de la parte fija del capital social, podrá llevarse a cabo sin necesidad de reformarse los estatutos sociales y en consecuencia podrán ser decretados por una



----- Todo aumento o disminución de la parte mínima fija será consecuencia de una resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se reformarán consecuentemente los estatutos sociales.-----

----- Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- En caso de aumento del capital social, los tenedores de acciones tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal efecto la asamblea general de accionistas que resolviere el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a quince días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social o en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

----- En el evento de que después de vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago, a personas físicas o morales, siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad.-----

----- En caso de que el Consejo de Administración dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia, no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, dichas acciones, si pertenecen a la parte mínima fija sin derecho a retiro, serán canceladas y por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, proporcionalmente en la parte que corresponda, sin que en ningún momento pueda reducirse por más del mínimo legal requerido. Si las acciones no colocadas en ese plazo corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán depositadas en la tesorería de la sociedad, para ser posteriormente puestas en circulación, en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo de Administración.-----

----- No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.-----

----- **DÉCIMA PRIMERA.** - Derecho de Retiro. Los accionistas gozarán el derecho de retiro parcial o total de sus aportaciones, de conformidad con los artículos 213, (doscientos trece) 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y satisfaciendo los siguientes requisitos:-----

----- a) Al momento en que un accionista desee ejercitar el derecho de retiro, deberá notificarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de que dicho accionista resulte ser el propio Presidente, la notificación deberá hacerse al Secretario del Consejo de Administración.-----

----- b) El derecho de retiro no surtirá efectos sino al final del ejercicio correspondiente en que se haya realizado la notificación a que se refiere el primer párrafo del inciso a) anterior, si dicha



**2** once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

notificación fue hecha antes del último trimestre del ejercicio correspondiente.

---- c) Si la notificación aludida es hecha durante el último trimestre del ejercicio que corresponde al retiro mencionado surtirá efectos al final del ejercicio siguiente.

---- d) Al accionista que ejerza el derecho de retiro mencionado se le pagarán sus acciones en los plazos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, al valor contable de las mismas, de acuerdo al balance general correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El pago del reembolso será exigible a la Sociedad, a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el balance general correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos.



6860

---- **DÉCIMA SEGUNDA.- Límites de Inversión.** Las sociedades en las cuales esta Sociedad sea titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, se abstendrán de invertir directa o indirectamente en acciones de la sociedad y de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritaria de esta Sociedad, o que sin serlo, tengan aquellas conocimiento de que es accionista, en cualquier porcentaje de esta Sociedad.

**CAPÍTULO III**

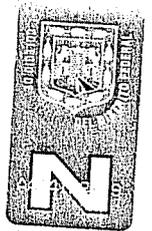
**DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

---- **DÉCIMA TERCERA.- Tipos de Asambleas.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y especiales. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. Serán ordinarias las asambleas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) antes citado. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola Serie de acciones. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

---- **DÉCIMA CUARTA.- Periodicidad de las Asambleas.** La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos mencionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- Asimismo, será materia especial de una asamblea ordinaria, conocer y en su caso, aprobar los actos realizados por los miembros de los Comités que se constituyan, a que se refieren la cláusula vigésima novena de estos estatutos sociales, aquellos realizados por el director general, así como otros consejeros a quienes se les haya atribuido facultades ejecutivas, en caso de que éstos voluntariamente dejen de prestar sus servicios en la propia Sociedad.

---- También será materia de la asamblea ordinaria enterarse de los asuntos relacionados con el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad o sociedades en que participe esta



----- **DÉCIMA QUINTA.** - Forma de convocar. Las convocatorias deberán ser efectuadas por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o su Secretario; por el o los comisarios y también a solicitud de accionistas en términos de los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Accionistas que representen por lo menos un treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a Asamblea para tratar los asuntos que correspondan en los términos del artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- **DÉCIMA SEXTA.** - Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, exclusivamente para el caso de asambleas generales ordinarias anuales de accionistas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Para el caso de asambleas de accionistas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto diferente a los contemplados por el párrafo anterior, la convocatoria podrá publicarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha señalada para su celebración. Las convocatorias deberán contener el lugar, día y hora en que la asamblea tendrá verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quien las hagan. -----

----- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberá estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día respectivo.

----- Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto, en el último párrafo de la presente cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito con la misma información incluida en la convocatoria publicada, debiéndose entregar con, por lo menos, tres días de anticipación a la fecha de la misma, en la última dirección, que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la sociedad o bien, a través de fax, correo electrónico (e-mail) o cualquier otro medio electrónico óptico o de cualquier otra tecnología, debiéndose obtener acuse de recibo. -----

----- No se requerirá convocatoria alguna para la celebración de alguna asamblea cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones que representen el capital social. Las resoluciones tomadas en este tipo de asambleas serán plenamente válidas.

----- **DÉCIMA SÉPTIMA.** - Requisitos para asistir a Asambleas. Para tener derecho de asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad a más tardar un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, ya sea los certificados o títulos que amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancia de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Las tarjetas de admisión acreditarán el derecho de asistir a la asamblea y deberán exhibirse y entregarse al acudir a ésta. -----

----- Los certificados, títulos o constancia de depósito mencionados serán devueltos a los accionistas



**2**once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**  
Notaría doscientos once del D.F.

respectivos o a sus representantes que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado. -----

----- Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado o un representante con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder o simple otorgada ante dos testigos en la cual se especifiquen las instrucciones del otorgante para el ejercicio del poder respectivo. No podrán ser representantes de los accionistas en las asambleas Consejeros y Comisarios de la Sociedad. -----

----- El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta cláusula e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

----- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos. -----

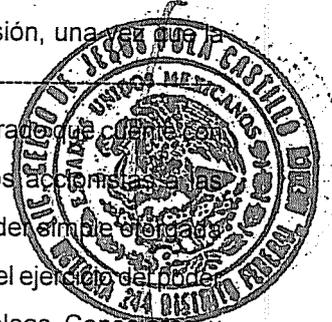
----- **DÉCIMA OCTAVA.- Funcionarios en las Asambleas.** Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a un escrutador de entre los accionistas o sus representantes presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la Asamblea.

----- **DÉCIMA NOVENA.- Instalación de Asambleas.** Las asambleas generales ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

----- Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un quórum que cuando menos represente la mitad del capital social. -----

----- **VIGÉSIMA.- Resoluciones en la Asamblea.** Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

----- Los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquiera asunto



6860



condiciones señalados en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que satisfagan los requisitos del artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Actas de Asambleas. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por el o los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas-poder, las constancias no negociables, los listados de los titulares en su caso, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea; copia de las notificaciones personales hechas a cada uno de los accionistas en términos del cuarto párrafo de la Cláusula Décimo Sexta de los presentes estatutos sociales y, en su caso, copias de los informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. Si el acta de alguna asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Adicionalmente, se protocolizarán las asambleas ordinarias que conozcan de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido. -----

#### -----CAPÍTULO IV-----

#### -----ADMINISTRACIÓN -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 3 (tres) consejeros propietarios, integrado a elección de la asamblea general de accionistas. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo un año, pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio del mismo hasta en tanto su sucesor no hay tomado posesión del mismo y podrán ser reelectos. Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una asamblea general ordinaria anual de accionistas, a la fecha de celebración de una asamblea de la misma especie. -----

----- **VIGÉSIMA TERCERA.** - Nombramientos de los miembros del Consejo de Administración. La designación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración se hará por el voto de la mayoría simple de los accionistas. Por cada 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, mediante la titularidad del número de acciones que corresponda, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Consejo de Administración y a su respectivo suplente. -----



**2** ONCE  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**  
Notaría doscientos once del D.F.

----- **VIGÉSIMA CUARTA.** - Presidente del Consejo de Administración. Cada año, la asamblea de accionistas designará de entre los miembros de Consejo de Administración a un Presidente. El Presidente representará al Consejo y por tanto, a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. Asimismo, presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo de Administración y en su ausencia lo hará la persona sea designada para tales efectos por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. -----

----- Asimismo, la asamblea nombrará al Secretario de dicho Consejo y a uno o más Pro-Secretarios, quienes podrán ser o no miembros del propio Consejo. El Secretario o en su caso el Pro-secretario en funciones, autentificará la firma de las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad. -----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.** - Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado pero al menos en cuatro ocasiones durante cada ejercicio social, es decir, una vez cada 3 (tres) meses. El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, cualesquiera tres de sus miembros, o cualesquiera de los comisarios de la Sociedad podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración mediante aviso dado por escrito que deberá entregarse a todos los consejeros con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en forma tal que asegure que su destinatario efectivamente lo reciba al último domicilio notificado por los Consejeros a la Secretaría del Consejo. -----

----- No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. El Consejo de Administración podrá determinar en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso. -----

----- Los comisarios deberán ser convocados además de a las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad. -----

----- **VIGÉSIMA SEXTA.** - Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social. Sin embargo, si el Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a dicho domicilio siempre y cuando sea en territorio nacional. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o si así lo autorizaren éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la Sesión. -----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Instalación de las Sesiones. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes, ya sean éstos miembros propietarios o suplentes en funciones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

----- Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión



6860



misma.-----

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa mas no limitativa, de las siguientes facultades:-----

----- 1.- Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar poderes, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentar y de juicios de amparo: para transigir, para someterse al arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados a la Sociedad, ante autoridades judiciales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta.-----

----- 2.- Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- 3.- Para actos de dominio, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad de adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras sociedades.-----

----- 4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- 5.- Para otorgar garantías de cualquier clase para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias.

----- 6.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

----- 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.-----

----- 8.- Para conferir poderes generales o especiales, determinando en su caso, los límites de su ejercicio, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

----- **VIGÉSIMA NOVENA.** - Comités. La Sociedad contará al interior de su estructura con uno o varios Comités, según se requiera, los cuales serán órganos auxiliares del Consejo de



**once**  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

Administración y estarán sujetos a éste. -----

----- Cada Comité estará integrado por un máximo de 5 (cinco) miembros, los cuales serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en el entendido de que cada accionista o grupo de accionistas que representen el 15% (quince por ciento) del capital social, tendrá derecho a elegir uno de los miembros de cada Comité. -----

----- Los miembros de los Comités durarán 1 (un) año en su cargo o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. Los miembros de cada Comité podrán o no ser miembros, a su vez, del Consejo de Administración. Cada Comité podrá contar con un Presidente, el cual será elegido de entre sus miembros por mayoría de votos. También podrá nombrarse a un Secretario de cada Comité, quien se encargará de levantar las actas de las reuniones celebradas por el Comité de que se trate y, en su ausencia, será suplido por la persona que se elija de entre los presentes." -----

----- Cada Comité se reunirá en cualquier momento en que sea debidamente convocado personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telefax o por cualquier otro medio electrónico, óptico o por cualquier otra tecnología que acuerden sus miembros, ya sea por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera dos de sus miembros, o por el Presidente o el Secretario del propio Comité e informará de sus actividades y de las resoluciones que tome al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. -----

----- Los miembros de cada Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes. -----

----- Para que las sesiones de cada Comité se consideren legalmente instaladas se requerirá la presencia de cuando menos la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones será válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros presentes. Sin embargo, el Presidente del Comité que corresponda tendrá voto de calidad. A las sesiones de cada Comité deberá convocarse siempre al o a los Comisarios de la Sociedad, los cuales concurrirán con voz pero sin voto. -----

----- En caso de que se acuerde la integración de un Comité Ejecutivo, éste tendrá las siguientes facultades: -----

----- a) Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con las políticas y procedimientos generales de la Sociedad. -----

----- b) Establecer procedimientos y métodos para hacer cumplir las políticas y alcanzar los objetivos generales de la Sociedad. -----

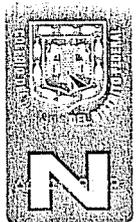
----- c) Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con la operación de la Sociedad. -----

----- d) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de acuerdo a sus instrucciones. -----

----- e) Revisar y aprobar las recomendaciones y políticas que adopten los propios comités operativos. -----



16860



----- g) Proponer reglamentos interiores de trabajo. -----

----- h) En general realizar todas aquellas actividades que por ley o estatutos, no estén reservadas exclusivamente al Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- El Comité Ejecutivo podrá designar a los asesores que considere convenientes, quienes podrán ser funcionarios o no de la Sociedad, para que lo auxilien en sus labores, los cuales podrán concurrir a las sesiones con voz pero sin derecho a voto. -----

----- En caso de que se acuerde la integración de un Comité de Auditoría, éste tendrá las siguientes facultades: -----

----- a) Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la Sociedad; -----

----- b) Recomendar al Consejo de Administración las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos; -----

----- c) Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoría; -----

----- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de éstos últimos; -----

----- e) Revisar los programas de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoría e informar al Consejo de Administración sobre los resultados; -----

----- f) Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación de la información financiera; -----

----- g) Auxiliar al Consejo de Administración mediante la revisión de la información financiera y su proceso de emisión; -----

----- h) Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad; -----

----- i) Auxiliar al Consejo de Administración en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoría interna; -----

----- j) Coordinar las labores del auditor externo, interno y comisarios; -----

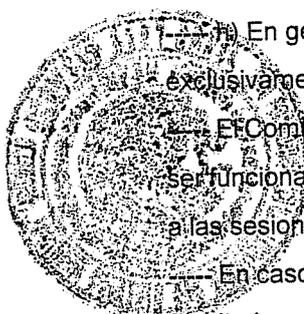
----- k) Verificar que se cuenten con los mecanismos necesarios de manera que se permita comprobar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta; -----

----- l) Opinar sobre transacciones que la Sociedad pretenda celebrar con cualquiera de sus accionistas, con personas que forman parte de los órganos de administración de la misma, o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo al cónyuge o concubinario y proponer la contratación de especialistas independientes cuando lo juzgue conveniente, a fin de que expresen su opinión respecto de dichas transacciones; -----

----- m) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración. -----

----- La Asamblea de Accionistas podrá resolver la creación de cualquier otro Comité así como determinar sus facultades. -----

----- **TRIGÉSIMA.** - Director General. Además del Consejo de Administración y de la integración de los Comités, podrá haber un Director General, quien podrá o no ser accionista, debiendo ser designado





**2**once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

por el Consejo de Administración. Dicho funcionario tendrá las facultades que se le confieren en el momento de ser designado, mismas que en todo caso, podrán ser ampliadas o restringidas de acuerdo expreso del Consejo de Administración.

**CAPÍTULO V**

**DE LA VIGILANCIA**

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los Comisarios. La vigilancia de las operaciones de la Sociedad, estará a cargo de uno o más comisarios, quien o quienes podrán tener su respectivo suplente, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas.

El comisario y su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de su funciones hasta en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; para los efectos de esta cláusula, los años se contarán de la fecha de una asamblea general ordinaria anual de accionistas a la de la siguiente asamblea de la misma especie.

Los comisarios en cualquier tiempo podrán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, copia autenticada de cualquiera de las actas de las asambleas de accionistas o de sesiones del Consejo de Administración.

Adicionalmente, los accionistas minoritarios tendrán derecho a nombrar un comisario, en los términos del derecho concedido por el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Facultades de los Comisarios. Cada comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** - Garantía de los Administradores. Los Consejeros, los miembros de cada Comité, los Comisarios, el Director General, así como aquellos funcionarios que ordene la asamblea general, no tendrán que garantizar el desempeño de su cargo.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**

**INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS**

**TRIGÉSIMA CUARTA.** - Ejercicios Sociales. Todos los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto el primero que correrá de la fecha de constitución de la Sociedad al 31 (treinta y uno) de diciembre de ese mismo año.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - Estados Financieros. Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas. Dicho informe, incluido el del o de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a la disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea que haya de analizarlos y, en su caso, aprobarlos.

Asimismo, la Sociedad estará obligada a proporcionar a cada accionista o grupo de accionistas la siguiente información financiera: (i) de manera anual y dentro de los 180 (ciento ochenta) días



6860



algun despacho contable de prestigio, con oficinas en México, a elección de su Consejo de Administración; (ii) de manera trimestral y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre de cada ejercicio social, sus estados financieros trimestrales no auditados; y (iii) de manera mensual y dentro de los 15 [quince] días naturales siguientes al último de cada mes, los reportes e informes elaborados para el Comité Ejecutivo. ---

Adicionalmente el Consejo de Administración deberá entregar a cada accionista o grupo de accionistas: (i) mensualmente, los avances de los nuevos proyectos que la Sociedad pretenda realizar, y (ii) anualmente y dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores al inicio de cada ejercicio social, el plan operativo o el plan de negocios para el ejercicio de que se trate. -----

**TRIGÉSIMA SEXTA.- Reserva Legal.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto hace a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas al porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menos del 5% (cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivalga a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea. -----

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad de los Accionistas.** Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago de sus acciones, salvo aquellos casos en que las leyes establezcan otro tipo de responsabilidad. -----

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- Ejercicio de Acciones de los Accionistas.** En términos del artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquiera accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones representativas de cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrá ejercer directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores, comisarios e integrantes de los Comités de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en dicho ordenamiento. -----

## -----CAPITULO VII-----

### -----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

**TRIGÉSIMA NOVENA.- La Disolución.** La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta de estos estatutos, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión, y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones I a V (uno a cinco romano) del artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, la autoridad judicial que corresponda lo hará a petición de cualquier accionista. -----

**CUADRAGÉSIMA.- La Liquidación.** A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

1. Conclusión de los negocios y operaciones de la sociedad pendientes al tiempo de la



**2**once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**  
Notaría doscientos once del D.F.

- disolución, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; -----
- 2. Cobro de créditos y pago de adeudos; -----
- 3. Venta del activo de la Sociedad; -----
- 4. Preparación del balance final de liquidación y someterlo a la aprobación de los accionistas; -----
- 5. Distribución del haber social, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción al número de acciones de los que son titulares; y -----
- 6. Obtener del Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. -----



**CAPITULO VIII**

**6860**

**DISPOSICIONES GENERALES**

---- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Legislación Aplicable. - En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**CLAUSULAS TRANSITORIAS:**

---- **PRIMERA.**- El capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, capital que se encuentra representado por 50 (Cincuenta) acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas en efectivo al momento de su suscripción. Dicho, capital social mínimo fijo de la sociedad ha quedado al momento de la constitución de la misma distribuido de la siguiente manera: -----

**CAPITAL SOCIAL**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES SERIE "A"</u>	<u>CAPITAL</u>
<b>HECTOR ALONSO OLEA HERNANDEZ,</b>		
Veinte acciones,		
VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	20	\$20,000.00
<b>MONICA BARRAGAN COBIAN.</b>		
Veinte acciones,		
VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	20	\$20,000.00
<b>JOSE ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA,</b>		
Diez acciones,		
DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.	10	\$10,000.00
<b>TOTAL:</b>		
<b>CINCUENTA ACCIONES,</b>		
<b>CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

---- Los accionistas manifiestan que han pagado el importe total de las acciones que suscriben, en dinero efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad. -----

---- Los accionistas para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvado el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: -----



---- I.- La sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual queda integrado de la siguiente manera: -----

**HÉCTOR ALONSO OLEA HERNÁNDEZ**-----**PRESIDENTE**-----

**JOSE ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA**-----**SECRETARIO**-----

**MÓNICA BARRAGÁN COBIÁN**-----**VOCAL**-----

A quienes para el ejercicio de sus cargos, se les confieren y otorgan todas y cada una de las facultades a que se refiere la cláusula vigésima octava de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

---- II.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad a la Contadora Pública **ROSA MARÍA PICAZO COLÍN**. -----

---- III.- Se designa como **APODERADOS** de la sociedad a los señores **HÉCTOR ALONSO OLEA HERNÁNDEZ** y **MÓNICA BARRAGÁN COBIÁN** a quienes se les confieren y otorgan para que los ejerciten en forma individual, los siguientes poderes y facultades: -----

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes: -----

---- a. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades; -----

---- b. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo; -----

---- c. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; -----

---- d. Articular y absolver posiciones; -----

---- e. Transigir y comprometer en árbitros; -----

---- f. Recusar jueces y objetar jurisdicción; -----

---- g. Recibir pagos en nombre de la Sociedad; -----

---- h. Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad; e -----

---- i. Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales. -----

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con todas las facultades y poderes establecidos en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial. -----

**C) PODER GENERAL ACTOS DE DOMINIO** en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial. -



**2** once  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

---- **D) PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL** en los términos de los Artículos 11, (once) 46, (cuarenta y seis) 47, (cuarenta y siete) 387, (trescientos ochenta y siete) 390, (trescientos noventa) 391, (trescientos noventa y uno) 528, (cuarenta y tres) veintitrés) 689, (seiscientos ochenta y nueve) 692, (seiscientos noventa y dos) 694, (seiscientos noventa y cuatro) 695, (seiscientos noventa y cinco) 786 (setecientos ochenta y seis) (setecientos noventa) 866, (ochocientos sesenta y seis) 870 (ochocientos setenta) (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras: -----



- a. Comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales; -----
- b. Administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad; -----
- c. Aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconvenciones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas; y -----
- d. Firmar contratos individuales de trabajo. -----

6860

---- **E) PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** en representación de la Sociedad, y para que Designe y Substituya a los Firmantes Autorizados para disponer de los fondos depositados en dichas cuentas y hasta por los montos que estime convenientes en la forma en que le instruya al Banco. -----

---- **F) PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- **G) CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES** y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración. -----

---- **IV.-** Se designan como **APODERADO** de la sociedad al señor **JOSE ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA**, los siguientes poderes: -----

---- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes: -----

- a. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades; -----
- b. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo; -----
- c. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; -----
- d. Articular y absolver posiciones; -----
- e. Transigir y comprometer en árbitros; -----



---- g. Recibir pagos en nombre de la Sociedad; -----

---- h. Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad; e -----

---- i. Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como  
coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales. -----

**E. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** con todas las facultades y poderes establecidos en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal, así como en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial. -----

**C) PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL** en los términos de los Artículos 11, (once) 46, (cuarenta y seis) 47, (cuarenta y siete) 387, (trescientos ochenta y siete) 390, (trescientos noventa) 391, (trescientos noventa y uno) 523, (quinientos veintitrés) 689, (seiscientos ochenta y nueve) 692, (seiscientos noventa y dos) 694, (seiscientos noventa y cuatro) 695, (seiscientos noventa y cinco) 786 (setecientos ochenta y seis) al 790, (setecientos noventa) 866, (ochocientos sesenta y seis) 870 (ochocientos setenta) al 880, (ochocientos ochenta) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras: -----

---- a. Comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales; -----

---- b. Administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad; -----

---- c. Aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconveniones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pujas y posturas; y -----

---- d. Firmar contratos individuales de trabajo. -----

---- **V.-** Se designa como **APODERADOS** de la sociedad a los señores **ROSA MARÍA PICAZO COLÍN** y **EDGAR GAETA VILLANUEVA**, a quienes se les confieren y otorgan para que los ejerciten en forma individual, los siguientes poderes y facultades: -----

---- **A) PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES** para: (i) presentar, representar y firmar declaraciones y avisos fiscales de todo género, incluso las del Impuesto al Valor Agregado, y presente solicitudes para la devolución de impuestos, (ii) realice, represente y firme toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con la importación y exportación de productos y mercancía, incluyendo sin limitación, toda clase de trámites ante autoridades aduaneras y el Registro y/o Padrón de Importadores, incluyendo la obtención del Registro y/o Padrón de Proveedores General y Sectorial, (iii) lleve a cabo inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier trámite posterior ante dicho Instituto, incluyendo la cancelación de inscripciones, (iv) realice, presente y firme todo tipo de trámites ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la Secretaría de Economía, y (v) en general realice, presente y firme todo tipo de avisos y trámites necesarios ante cualesquier autoridades fiscales o administrativas para que la Sociedad pueda realizar correctamente sus actividades diarias. -----

---- **TERCERA.-** Los **EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de esta escritura y



**once**  
notaría

**J. Eugenio Castañeda Escobedo**

Notaría doscientos once del D.F.

concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. -----

----- **DISPOSICIONES DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**- En virtud de que los comparecientes, no me proporcionaron sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal, no obstante habérselas solicitado, el suscrito Notario procedió a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

----- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la Ley de dar aviso de la constitucion de la presente sociedad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, para los efectos de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de que el suscrito Notario presentará dentro del termino de Ley, el aviso a que se refiere el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación ante las Autoridades correspondientes. -----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** -----

----- Los comparecientes me exhiben el permiso número "0906208" (cero novecientos seis mil doscientos ocho), expediente número "20080905543" (veinte mil ochenta millones novecientos cinco mil quinientos cuarenta y tres), folio número "080219091191" (cero ochenta mil doscientos diecinueve millones noventa y un mil ciento noventa y uno), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, por el cual se autoriza la constitución de la presente sociedad con el uso de la denominación "**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; dicho permiso, ha quedado protocolizado y agregado al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A". -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifique plenamente como Notario ante los comparecientes; III.- De que los comparecientes se identificaron como consta en la relación de identidad que se agrega al apéndice de esta acta marcada con la letra "B", a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestaron por sus generales ser: -----

----- **HECTOR ALONSO OLEA HERNANDEZ,** [Redacted]

Se eliminan 5 renglones  
Información confidencial, datos personales  
Artículo 18, LFTAIPG

----- **MONICA BARRAGAN COBIAN,** [Redacted]

Se eliminan 3 renglones.  
Información confidencial, datos personales (Artículo 18, LFTAIPG)

----- **JOSE ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA,** [Redacted]

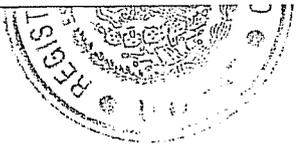
Se eliminan 4 renglones.  
Información confidencial, datos personales  
Artículo 18, LFTAIPG

----- VII.- De que leída esta escritura a los otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron y firman el mismo día de su fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----



0860





COBIAN y JOSE ARTURO SAAVEDRA OLAVARRIETA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.

INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN VEINTIUN PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYE COPIA DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

Vara\*

Handwritten signature of the notary



HOJA ANEXA PARA DATOS DE REGISTRO



№ 6860

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 3 | 7 | 8 | 3 | 4 | 4 | - | -  
Derechos: \$ 11,4519.00 de fecha 28 de marzo de 2008  
Línea de captura: 9 | 1 | 3 | 1 | 9 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 1 | 9 | 1 | 5 |  
0 | 1 | 0 | 1 | 6 | 1 | 6 | 1 | X | 1 | 4 | 1 | T | K | F | R |  
Ciudad de México 02 de ABRIL de 2008  
Registrador:

~~ELIZABETH GRANADOS HIDALGO~~

REGISTRARÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
-IF CARLOS DEL ANGELO PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y  
REGISTRAL INMOBILIARIO DE  
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE  
COMERCIO DEL C.D.F. CON FUNDAMENTO  
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y X  
DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION  
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 33  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

SE TOMÓ NOTA EN  
EL PROTOCOLO

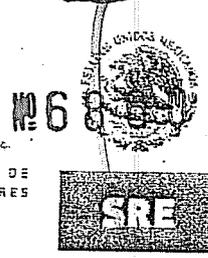


08589

**SIN TEXTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0906208  
EXPEDIENTE 20080905543  
FOLIO 080219091191



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ARACELI CACERES PINEDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF, a 19 de febrero de 2008

EL SUBDIRECTOR



SECRETARÍA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES



SIN TEXTO



FOLIO: 141687

**RECIBO DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS**

ARTICULOS 316 Y 320 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACION AUTOMATICA DE RECURSOS.



**I.- DEPENDENCIA**

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AREA GENERADORA: DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

**II.- USUARIO**

NOMBRE, DENOMINACION, O RAZON SOCIAL DEL USUARIO  
**COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A. C.**

R.F.C.  
**RÍO TIGRIS No 63, COLONIA Cuauhtémoc.**

DOMICILIO  
**C. P. 06500, MÉXICO, D. F.**

№ 6860

**APROVECHAMIENTOS**

DESCRIPCION  
 COMUNICADO DE CONCLUSION DE ASIENTO

IV.- FECHA DE EXPEDICION			V.- IMPORTE A PAGAR	
DIA	MES	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
			CONSTANCIA	\$ 180.00

**VI.- NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO O SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE**

**C. P. JUANA RIVERA RAMÍREZ**

VII.- SELLO AUTORIZADO

VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN  
**DOCUMENTO ENTREGADO**  
 11 MAR 2011  
 TRAMITE AGOTADO

CENTRO GENERADOR



01-ABR-08

131372

Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio

01-ABR-08

10:27:33

Subnúmero: 0

Año: 2008

Asociado:

COMERCIO A

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

# COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 131372  
FECHA: 01/04/08

RECIBO DE PAGO

SE COMUNICA QUE EL 02/04/08, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 378344, POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 30504, DEL NOTARIO LOCAL 211, LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

**CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y DE MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE NO. ENTRADA 131372 FECHA 01/04/08  
DE ENTRADA 01/ABR/2008 FOLIO MERCANTIL 378344 \* POR ESCRITURA NO. 30504 DE 25/FEB/2008 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 211 LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A CONSTITUIR LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS COMERCIALES DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN MEXICO DISTRITO FEDERAL OBJETO SOCIAL A) LA DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (L.P.) MEDIANTE (I) PLANTA DE AMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION, (II) CARBURACION, (III) MEDIANTE ABLENAMIENTO COMERCIAL O (IV) POR MEDIO DE DUCTOS. B) LA DISTRIBUCION EN LAS MODALIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR TENDRAN EL SIGNIFICADO Y ALCANCE QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES. C) FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL GAS LICULADO DE PETROLEO (L.P) Y EN PARTICULAR DE RECIPIENTES PORTATILES Y MINI TANQUES FABRICADOS DE MATERIALES COMPUESTOS. CAPITAL MINIMO FIJO DE \$50,000.00(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LA SOCIEDAD ESTARA ADMINISTRADA POR: CONSEJO DE ADMINISTRACION ACCIONES SUSCRITAS COMO SIGUE, SE NOMBRÓ APODERADO(S): ACCIONISTA OLEA HERNANDEZ HECTOR, 20.00 ACCIONES, ACCIONISTA BARRAGAN COBIAN MONICA, 20.00 ACCIONES, ACCIONISTA SAAVEDRA OLAVARRIETA JOSE ARTURO, 10.00 ACCIONES, PRESIDENTE OLEA HERNANDEZ HECTOR ALONSO, SECRETARIO SAAVEDRA OLAVARRIETA JOSE ARTURO, VOCAL BARRAGAN COBIAN MONICA, A QUIENES PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, SE LES CONFIEREN Y OTORGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MISMAS QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN COMISARIO PICAZO COLIN ROSA MARIA, APODERADO OLEA HERNANDEZ HECTOR ALONSO, APODERADO BARRAGAN COBIAN MONICA, A QUIENES SE LES CONFIEREN Y OTORGAN PARA QUE LOS EJERCITEN EN FORMA INDIVIDUAL, LOS SIGUIENTES PODERES: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. APODERADO SAAVEDRA OLAVARRIETA JOSE ARTURO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL. APODERADO PICAZO COLIN ROSA MARIA, APODERADO GAETA VILLANUEVA EDGAR, A QUIENES SE LES CONFIEREN Y OTORGAN PARA QUE LOS EJERCITEN EN FORMA INDIVIDUAL, LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES: PODER ESPECIAL PARA PRESENTAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES. CLAUSULA DE EXTRANJERIA: EXCLUSION DE EXTRANJEROS NUMERO TOTAL DE ACCIONES 50 VALOR DE CADA ACCION 1,000.00 PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES NO. 906208 DE FECHA 19/02/08 EXPEDIENTE NO. 20080905543 EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 18, 21, 23 Y 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 1, 2, 4, 5, 6, 87 AL 211, 213 AL 221 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 2 Y 4 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTERES PÚBLICO, 1, 6, 8, 12, 22 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 10 AL 13 Y 22 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, 6 AL 14 DE LA LEY PARA REGULAR AGRUPACIONES FINANCIERAS, 1 AL 8 DE LA LEY GENERAL DE LAS ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES DEL CRÉDITO, 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL 41-16, 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL), 29 Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO

SUPERVISOR

LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACION. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



8888

**SIN TEXTO**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL  
**COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO**

ENTRADA: 131372  
FECHA: 01/04/08

RECIBO DE PAGO  
A141687

SE COMUNICA QUE EL 02/04/08, EN EL FOLIO DE **SOCIEDAD MERCANTIL 378344** / \* FUE(RON) PRACTICADO(S)  
POR EL INSTRUMENTO NÚMERO **30504**, DEL NOTARIO LOCAL 211, LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO;  
EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

FEDERAL. DERECHOS \$ 1,459.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)-----  
LINEA DE CAPTURA. 93900202950066X4TKF2 DE FECHA 28/MAR/2008 COMENTARIO BANCO GRUPO-----  
FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. MEXICO, D.F., A 02/ABR/2008 INSCRIBIDOR: MARIANA MANCILLA-----  
CRUZ, REGISTRADOR: ELIZABETH GRANADOS ROSAS.-----



FIN DEL TEXTO --



SUPERVISO

LIC. JOSÉ LUÍS FLORES GRANADOS  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y  
FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN  
DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO  
ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO  
EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal.-----

CERTIFICO: -----

Que esta copia fotostática en dieciséis hojas, de las cuales las primeras quince van selladas y rubricadas por mí, es una reproducción, fiel y exacta de su original, con el que la comparé y tuve a la vista según consta en el registro de cotejo número seis mil ochocientos sesenta de esta fecha.-----

La presente certificación se realiza sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido.-----

DOY FE.-----

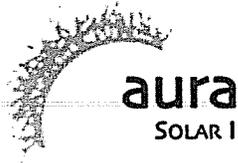
México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil doce.-----

JAOP/verz.





## ANEXO 2. DESCRIPCIÓN, EN TÉRMINOS GENERALES, DE LAS INSTALACIONES



## Anexo 2

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

### COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Av. Horacio 1750

Col. Los Morales – Polanco

C.P. 11510, México D.F.

Presente

**Asunto: Planta Aura Solar I. Descripción, en términos generales, de las instalaciones**

El objeto del permiso solicitado es la generación de energía eléctrica para su entrega a la Comisión Federal de Electricidad bajo la figura de pequeña producción. A tales fines se tiene un sistema de generación fotovoltaica de 29,826.27 kWp conformado por módulos fotovoltaicos policristalinos así como sistemas de seguimiento solar en un eje, y los equipos de tipo eléctrico, equipo de alternación, transformación, medición y control.

El sistema de generación solar fotovoltaica contará con los siguientes componentes en condiciones óptimas:

Se eliminan 11 renglones y las 2 páginas siguientes  
Información confidencial, protegida por el secreto industrial  
Artículo 18, LFTAIPG y Artículo 82, Ley de Propiedad Industrial

## ANEXO 3

- DISPOSICIÓN DE LA PLANTA
- DISPOSICIÓN DE BLOQUE DE 1,000 kW AC
- PLANO UNIFILAR DE LAS INSTALACIONES
- REPORTE DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PARA BLOQUE DE 1,000 kW AC.

Se eliminan las 3 páginas en que consiste este anexo  
Información confidencial, protegida por el secreto industrial  
Artículo 18, LFTAIPG y Artículo 82, Ley de Propiedad Industrial



## **ANEXO 4. COMPROMISO DE REALIZAR LOS ESTUDIOS AMBIENTALES QUE, EN SU CASO, SEAN REQUERIDOS POR LA SEMARNAT**

**Anexo 4**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

**Asunto: Planta Aura Solar I. Compromiso de realizar los estudios ambientales que, en su caso, sean requeridos por la SEMARNAT**

Por medio del presente hago de su conocimiento que Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V.(en adelante SCE), se compromete a someterse a los estudios ambientales que, en su caso, lleguen a ser requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud de la construcción de la planta de generación eléctrica que se utilizará en el proyecto de pequeña producción objeto de la presente solicitud, denominado Aura Solar I.

Lo anterior, lo comunico en conformidad y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, mi representada se compromete a compartir con la Comisión Reguladora de Energía el documento que, en su caso, sea expedido a favor de SCE a fin de dar la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental,

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e,



Martha Teresa García Miranda  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.

**ANEXO 5. COMPROMISO PARA REALIZAR LAS  
GESTIONES NECESARIAS CONDUCENTES A LA  
AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO ANTE  
EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA  
SUR**

**Anexo 5**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

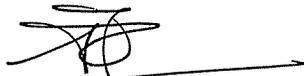
**Asunto: Planta Aura Solar I. Compromiso para realizar las gestiones necesarias conducentes a la autorización en materia de uso de suelo ante el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.**

Por medio del presente hago de su conocimiento que Servicios Comerciales de Energía, S.A. de C.V.(en adelante SCE) se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener la autorización en materia de uso de suelo correspondiente ante el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a fin de generar energía eléctrica bajo el esquema de pequeña producción, y cumplir con todos los requerimientos conducentes a la expedición de dicha autorización.

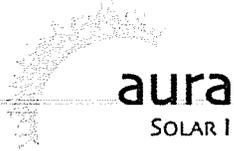
Asimismo, mi representada se compromete a compartir con la Comisión Reguladora de Energía el documento que, en su momento, sea expedido a favor de SCE en relación a la autorización de uso de suelo motivo del presente escrito.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e,



Martha Teresa García Miranda  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.



**ANEXO 6. COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS  
DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO CON  
LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**Anexo 6**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

**Asunto: Planta Aura Solar I. Compromiso de cumplir con las disposiciones de protección civil, así como con los sistemas de seguridad industrial**

Por medio del presente les informo que las instalaciones de generación de energía eléctrica a que se refiere el proyecto de pequeña producción objeto de esta solicitud, no representarán riesgo alguno.

Asimismo, manifiesto que las instalaciones de mi representada cumplirán con las consideraciones de protección civil, así como con los sistemas de seguridad industrial y con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en esta materia. Particularmente, expongo que dicha unidad contará con brigadas de emergencia y grupos de protección civil, registrados en los comités locales y regionales, coordinados por el municipio correspondiente.

En adición, mi representada se compromete a participar en los comités de protección civil y cumplir con las disposiciones aplicables, a nivel local, estatal y federal.

Finalmente, informo que se cuidará la seguridad industrial mediante sistemas de tierra, protecciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistemas de monitoreo, y demás protecciones requeridas para el equipo de generación y auxiliares de acuerdo a las normas y códigos nacionales e internacionales aplicables en la materia.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A t e n t a m e n t e,



**Martha Teresa García Miranda**  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.

## **ANEXO 7. INFORME SOBRE LOS ACTOS JURÍDICOS PREVISTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA SUPERFICIE QUE OCUPARÁN LAS INSTALACIONES**

**Anexo 7**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

**Asunto: Planta Aura Solar I. Informe sobre los actos jurídicos previstos para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones**

De acuerdo con el artículo 83, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los solicitantes de permisos deben exhibir con la solicitud correspondiente los documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos para el efecto. De conformidad con lo anterior, a continuación me permito presentar dicho informe:

- a) La superficie donde se emplazará la Planta Aura Solar I comprende 100 ha en el municipio de La Paz, Baja California Sur, sobre un terreno de uso industrial; siendo que no existen tierras bajo régimen ejidal en el emplazamiento del proyecto.
- b) El propietario del predio donde se ubicará el Parque Aura Solar I es Olympia Torres Ibáñez.
- c) Conforme a lo anterior, mi representada tiene previsto celebrar con el Propietario un contrato de compraventa, cuyo modelo se incluye como Apéndice 1.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

Atentamente,



Martha Teresa García Miranda  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.

## APÉNDICE 1. MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

MODELO DE  
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "VENDEDOR"), Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "COMPRADOR"), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el VENDEDOR, por su propio derecho, lo siguiente:

- a) Que es persona física/moral, mayor de edad/constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, estado civil/como se desprende de la escritura pública número\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de nacionalidad mexicana/otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_ titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_.
- b) Que no requiere de ninguna autorización de carácter conyugal, contractual o gubernamental para la celebración y ejecución del presente Contrato, ni para obligarse conforme a los términos y condiciones previstos en el mismo./ Que las facultades de su representante legal son suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_ titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o en forma alguna limitadas a la fecha de firma del presente Contrato.
- c) Que es propietario del inmueble \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ como se desprende la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en lo sucesivo el "Terreno").
- d) Que a esta fecha el inmueble no se encuentra arrendado a persona alguna, está libre de todo gravamen y al corriente en el pago de todo servicio, derecho, impuesto o contribución fiscal, incluyendo sin limitar, del impuesto predial, luz o derechos de servicio de agua del Terreno y no se ha prometido su venta a persona alguna.
- e) Que en pasados días recibió del COMPRADOR una oferta para adquirir la plena y absoluta propiedad del Terreno.
- f) Que es su deseo vender el Terreno al COMPRADOR conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

II. Declara el COMPRADOR, por su propio derecho, que:

- a) Que es persona moral, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_ titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_/ , México, Distrito Federal.
- b) Que las facultades de su representante legal son suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe de \_\_\_\_\_ titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o en forma alguna limitadas a la fecha de firma del presente Contrato.
- c) Que en pasados días ofreció al VENDEDOR adquirir la plena y absoluta propiedad del Terreno.
- d) Que es su deseo adquirir del VENDEDOR el Terreno conforme a los términos y condiciones previstos en este Contrato

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Compraventa.- El VENDEDOR en este acto irrevocable e incondicionalmente vende el Terreno al COMPRADOR, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra y el COMPRADOR en este acto acepta y recibe el Terreno a su entera conformidad.

SEGUNDA. Protocolización.- (a) Sujeto a las condiciones previstas en el presente Contrato, las partes se obligan a formalizar el presente Contrato mediante escritura pública ante el Notario Público que designe el COMPRADOR a más tardar el día \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo la "Fecha de Cierre"), en la que el COMPRADOR liquidará completamente el saldo total del precio a que se refiere la Cláusula Tercera. (b) Las partes en este acto acuerdan que los honorarios notariales derivados de la formalización de este Contrato y los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de \_\_\_\_\_ estarán a cargo del COMPRADOR, con excepción de aquéllos que pudieren derivar por la cancelación de cualquier gravamen, los cuales correrán a cargo del VENDEDOR, así como los impuestos que deriven de dicha compraventa, salvo el Impuesto Sobre la Renta que

se cause, el cual será a cargo única y exclusivamente del VENDEDOR en los términos de la ley de la materia.

TERCERA. Precio.- Las partes convienen en fijar el precio de la compraventa del Terreno en la cantidad de \$XXX,XXX,XXX.00 ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100) Moneda Nacional (en lo sucesivo el "Precio"). El COMPRADOR pagará el Precio al VENDEDOR de la manera siguiente:

i) La cantidad de \$XXX,XXX,XXX.00 ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100) Moneda Nacional en la fecha de celebración del presente Contrato; y

ii) La Cantidad de \$XXX,XXX,XXX.00 ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100) Moneda Nacional en la Fecha de Cierre.

CUARTA. Condiciones.- (a) La obligación del COMPRADOR de pagar al VENDEDOR la cantidad descrita en el inciso ii) de la Cláusula Tercera de este Contrato, se encuentra sujeta a que previo a la Fecha de Cierre, el VENDEDOR cumpla con las condiciones siguientes:

i) Auditoría legal del Terreno. El VENDEDOR deberá proporcionar los siguientes documentos al COMPRADOR, para que éste pueda revisarlos y lleve a cabo una auditoría legal respecto de los mismos, con la finalidad de determinar la legal propiedad y posesión del Terreno por parte del VENDEDOR, así como el estado jurídico en el que se encuentra el mismo:

1. Escrituras públicas donde conste la legítima propiedad que tenga la Vendedora del Terreno, incluyendo los datos de su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Folios Reales que en su caso guarden relación con el Terreno.
3. Certificado de libertad de gravámenes del Terreno.
4. Comprobante de no adeudo en el pago de luz, agua y cualquier otro servicio contratado para el Terreno.
5. Comprobantes de no adeudo del impuesto predial por los últimos 5 años del Terreno.
6. En caso de contar con ellas, licencias, permisos o cualquier tipo de autorización relativa al Terreno, como lo es su uso de suelo, permisos de construcción, de mejoras, etcétera.
7. Decretos de expropiación, que en su caso, hayan afectado al Terreno.
8. Lista de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, como pueden ser, juicios, recursos, arbitrajes, entre otros, en el que el Terreno se encuentre en discusión y que se encuentre pendiente de resolución.
9. Lista de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, como pueden ser, juicios, recursos, arbitrajes, entre otros, en el que el Terreno se haya

visto involucrado y se encuentre concluido cuya resolución afecte de cualquier manera al mismo.

Queda claro entre las partes que, en caso de que la Auditoría Legal refleje que el Terreno no cuenta con la situación jurídica deseada por el COMPRADOR, no se llevará a cabo la operación de compraventa del Terreno y el VENDEDOR devolverá al COMPRADOR la cantidad establecida en el inciso i) de la cláusula TERCERA de este Contrato a más tardar en \_\_\_\_\_ días naturales después de haber sido notificado por el COMPRADOR.

iii) Que no exista acción, demanda, juicio o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o la propiedad del COMPRADOR sobre el Terreno.

iv) Que el Terreno se encuentre al corriente en el pago de todo servicio, derecho, impuesto o contribución fiscal, incluyendo sin limitar, del impuesto predial, luz, o derechos de servicio de agua.

v) Que no exista impedimento alguno que pudiere obstaculizar la posesión real y jurídica del Terreno por parte del COMPRADOR.

(b) En caso de que cualquiera de las condiciones anteriores no sea satisfecha en la Fecha de Cierre, el VENDEDOR se hará acreedor al pago de la pena convencional descrita en la Cláusula Novena de este Contrato dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la Fecha de Cierre.

**QUINTA. Obligaciones del VENDEDOR.**- El VENDEDOR se obliga a cumplir con antelación a la Fecha de Cierre, con las obligaciones siguientes:

- a) Obtener y entregar al COMPRADOR dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha en que así se lo requieran estos últimos, todos los documentos necesarios para llevar a cabo la protocolización del presente Contrato, incluyendo sin limitar, todos los recibos de pago de predial, servicios de agua, luz, teléfono, entre otros, relacionados con el Terreno.
- b) Pagar todos los servicios, derechos, impuestos o contribuciones fiscales, incluyendo sin limitar, impuesto predial, luz o derechos de servicio de agua del Terreno que se devenguen hasta la Fecha de Cierre.

**SEXTA. Obligaciones del COMPRADOR.**- El COMPRADOR se obliga a cumplir con antelación a la Fecha de Cierre, con las obligaciones siguientes:

- a) Informar al VENDEDOR de la designación del Notario Público ante quién se otorgará la escritura pública a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato, con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha en que el VENDEDOR deba realizar trámite alguno o entregar documentación a dicho Notario Público.

- b) Entregar oportunamente al Notario Público que designe, todos los documentos necesarios para la protocolización de este Contrato.

**SÉPTIMA. Entrega de la Posesión del Inmueble.**- El VENDEDOR en este acto se obliga a entregar la posesión real y jurídica del Terreno al COMPRADOR en la Fecha de Cierre, contra el pago del saldo total del Precio.

**OCTAVA. Saneamiento para el caso de Evicción.** En este acto el VENDEDOR se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción y por vicios ocultos a favor del COMPRADOR en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA. Penal Convencional.**- (a) En el supuesto de que alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones previstas en este Contrato, la parte afectada por dicho incumplimiento tendrá el derecho de exigir a la otra el pago de una penal convencional equivalente a la cantidad de \$XXX,XXX,XXX.00 ( \_\_\_\_\_ DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

(b) La parte afectada por el incumplimiento a una obligación, tendrá la opción de requerir el pago de la penal convencional que corresponda o requerir el pago de los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

(c) Independientemente de las acciones judiciales que pudiere iniciar la parte afectada para el cobro de alguna penal convencional que derive de esta Cláusula Novena, quedarán a salvo sus derechos para iniciar cualquier otra acción que pudiere iniciar como consecuencia del incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que derivan del presente Contrato.

**OCTAVA.- Notificaciones.**- (a) Todos los avisos y demás comunicaciones que las partes deban darse por este Contrato o en relación con las acciones previstas en el mismo, serán realizadas o hechas por escrito y todos los avisos o comunicaciones serán considerados debidamente efectuados o realizados cuando la parte que los reciba así lo reconozca o cuando la parte que envíe el aviso o comunicado tenga evidencia de que el aviso o la comunicación ha sido indubitablemente recibido. Los avisos y las demás comunicaciones serán dirigidos a los domicilios que las partes señalan en las Declaraciones del presente Contrato.

(b) Las partes se obligan a dar aviso a la otra de cualquier cambio de domicilio por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación al cambio, en el entendido de que de no hacerlo, la notificación que se hiciera al domicilio anteriormente señalado surtirá plenos efectos.

**NOVENA.- Cesión.**- Queda expresamente convenido por las partes que ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.- Jurisdicción y Ley Aplicable.**- Las partes acuerdan que el presente Contrato se rige por las leyes y ordenamientos de diversa naturaleza y jerarquía que tienen aplicación en el Distrito Federal, en el entendido que para la ejecución,

interpretación y cumplimiento del presente compromiso obligacional, así como para la solución de cualesquier conflicto que en relación al mismo pudiere llegar a suscitarse, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción de los Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, renunciando a cualesquier otra jurisdicción y/o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa les pudiere llegar a corresponder.

Debidamente enteradas las partes del contenido, fuerza y alcances legales del presente Contrato, lo firman en México, Distrito Federal, el día XX de \_\_\_\_\_ de XXXX, por duplicado, quedando un (1) ejemplar en poder del VENDEDOR y un (1) ejemplar en poder del COMPRADOR.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

---

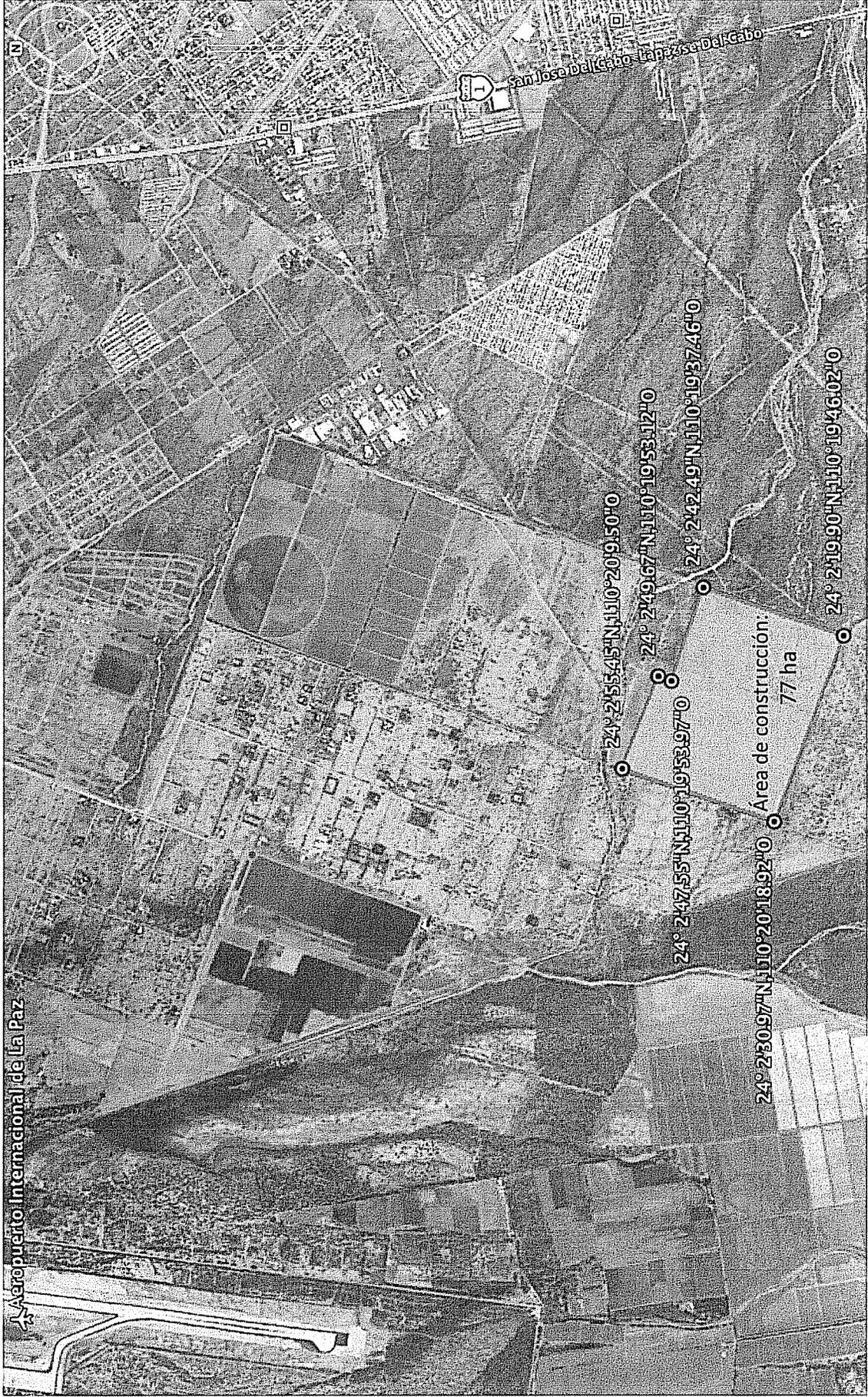
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

---

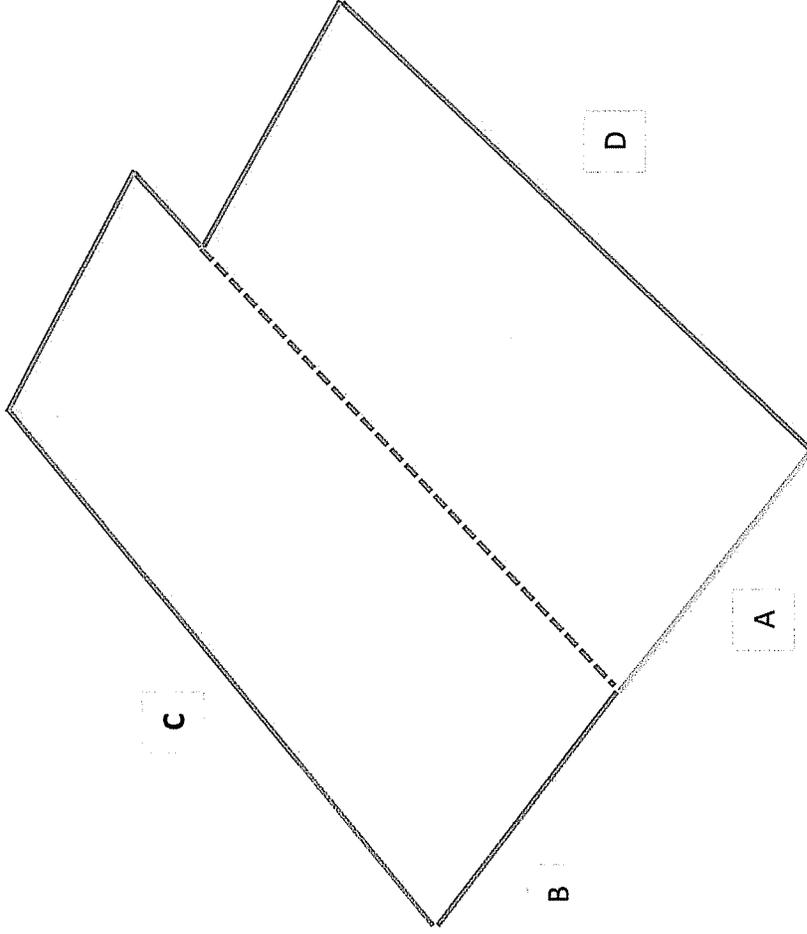
XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX

**ANEXO 8. CROQUIS DEL ÁREA DONDE OPERARÁ LA  
PLANTA Y DIAGRAMA DE REFERENCIA DE MEDIDAS  
DEL POLÍGONO**

# Croquis del área donde operará la planta Aura Solar I



# Diagrama de referencia del polígono de construcción de Aura Solar I



Segmento	Distancia (m)
A	500
B	500
C	800
D	740

Área total = 77 hectáreas



**ANEXO 9. COMPROMISO DE HACER DEL  
CONOCIMIENTO DE LA CRE EL RESULTADO DE LA  
EVALUACIÓN QUE REALICE LA CFE SOBRE LA  
INTERCONEXIÓN DEL PROYECTO**



**Anexo 9**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

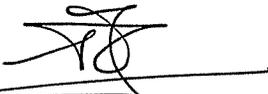
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

**Asunto: Planta Aura Solar I. Compromiso de hacer del conocimiento de la CRE el resultado de la evaluación que realice la CFE sobre la interconexión del proyecto**

De acuerdo a conversaciones sostenidas con la Comisión Federal de Electricidad, el predio considerado para la construcción de la planta Aura Solar I se ubica a 2 km de la subestación Olas Altas en nivel sub-transmisión a 115 kV.

En este sentido, mi representada se compromete a hacer del conocimiento de la Comisión Reguladora de Energía el resultado de la evaluación de prefactibilidad de interconexión solicitada ante la Comisión Federal de Electricidad para el proyecto motivo de la presente solicitud.

Atentamente,

  
Martha Teresa García Miranda  
Representante Legal  
Servicios Comerciales de Energía S.A. de C.V.



## ANEXO 10. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

**Anexo 10**

México, D.F., a 29 de mayo de 2012

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
Av. Horacio 1750  
Col. Los Morales – Polanco  
C.P. 11510, México D.F.  
P r e s e n t e

**Asunto: Proyecto Aura Solar I. Carácter Confidencial de la Información**

Por medio de la presente me dirijo a esta Comisión Reguladora de Energía con la finalidad de solicitarle que la información contenida en el expediente correspondiente, utilizada durante el procedimiento administrativo para la obtención de un permiso de pequeña producción, así como la que posteriormente sea entregada a esa Comisión, por modificaciones al permiso, reportes de generación y consumo de combustibles o por requerimiento directo de esa Comisión, sea considerada como secreto industrial y no del dominio público.

Lo anterior con base en lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 82 de la Ley de propiedad Industrial, el cual se transcribe íntegramente:

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

Atentamente,

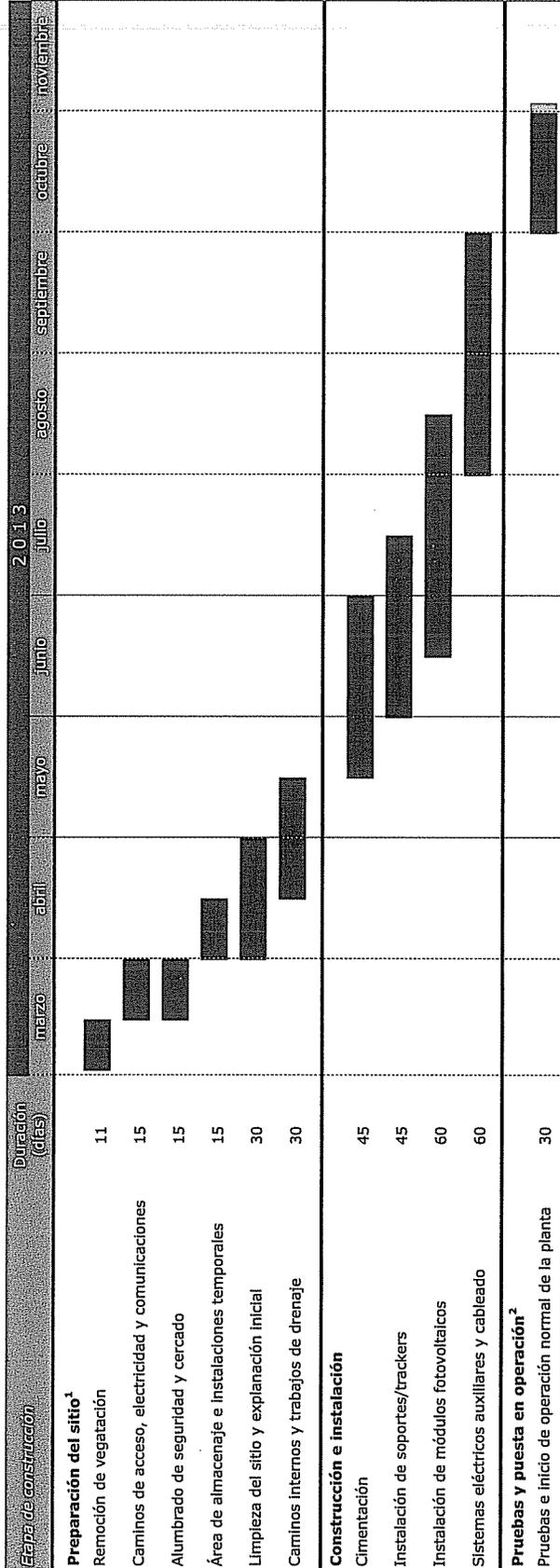


**Martha Teresa García Miranda**  
Representante Legal



## ANEXO 11. PROGRAMA DE OBRA

**Programa de obras Aura Solar I**



NOTAS:

<sup>1</sup>Inicio de obras el día 4 de marzo de 2013

<sup>2</sup>Inicio de operación normal el día 1º de noviembre de 2013